

17 10 oct 2019
Corte

P. 7: 2016
Romatos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso:

EJECUTIVO

DEMANDANTE

FINANZAUTO S.A.

8600286019

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

AV. AMERICAS No.50-50

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

80.411.877

58833

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. - T.P. N°

CR. 5 No.75-58

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO

KETTY MAHECHA IBARRA

45.525.472

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

CLL. 1 B No.28-22

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

11001 40 03 073 2018 00656 00

Romate
6/Julio/2022
9:00AM
Vehículo

Radicación

073-2018-00656-00- J. 13 C.M.E.S



11001400307320180065600

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No 58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo que trata el artículo 422 y ss del C.G.P., en contra de **MAHECHA IBARRA KETTY** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. **126894** por valor de **\$29.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer posturas y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

Lu Adriana Pava R
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80.411.877 de Usaquén
T.P. No. 58833 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por LVMZ.

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 80 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86
www.finanzauto.com.co





NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Luz Adriana Pava Robayo

Identificado con la C.C.Nº 52.900.394
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
y T.P.Nº. _____

Para constancia firma:
Adriana Pava Robayo

NOTARIO **45** CUARENTA Y CINCO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA



A handwritten signature, possibly "Luz Adriana Pava Robayo", written in dark ink.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181250528732A

1 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:06:00

0318125052 PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181250528732A

1 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:06:00

0318125052

PAGINA: 2 de 6

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012,
INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,
INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD;
- 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL

CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ().. TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001

EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE

AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE

BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", written in a cursive style.

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51973984 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte KETTY MAHECHA IBARRA mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	URR318	COLOR	ROJO .
MODELO	2015 /	CILINDRAJE	1.984
MARCA	VOLKSWAGEN	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	CBP593237
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	JETTA EUROPA
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	3VWVDV49M1FM002407	CHASIS	3VWVDV49M1FM002407
SERIE	3VWVDV49M1FM002407		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de VENTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CLL 1B NO 28 - 22 de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	39.000.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	39.000.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Tumbor Erupción Volcánica.:	39.000.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro, anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

9/10

necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las

W

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la

Finanzauto

10

¡Ponemos a rodar tus sueños!

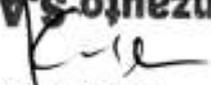
suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 días del mes de agosto del año 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

Finanzauto S.A.


FINANZAUTO S.A.
NIT 860028601-9
KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA
C.C.: 51973984 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)


KETTY MAHECHA IBARRA
C.C.: 45525472
Dirección: CLL 1B NO 28 - 22
Teléfono: 4645704



ORIGINAL

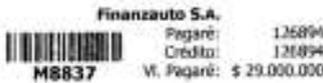
5 de 6 

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!



PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **126894** Por: \$29.000.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), KETTY MAHECHA IBARRA mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$29.000.000) VENTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(emos) el día 30 SEP 2016 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$842.114) OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 23,14% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$29.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$57.567). Financiación total en 60 meses (\$18.072.846). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,075198% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales

que a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea

superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

ORIGINAL

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio, de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de agosto de 2016.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



KETTY MAHECHA IBARRA

C.C.: 45525452

Dirección: Calle 10 #20-22

Teléfono: 4645704



Promotec S.A.

14

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIF**

✓ **ASEGURADO:**

MAHECHA IBARRA KETTY ✓

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA \$47.666.845
- ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$47.666.845

VIGENCIA:

Desde el 30 de agosto de 2016, hasta el 30 de agosto de 2021, causandose una prima mensual de \$47.667

PAGOS:

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 30 de marzo de 2018, al 30 de mayo de 2018 la suma de \$143.001

Se expide en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2.018)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT.: 862.054.390-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA

JUAN CAMILO SALAMANCA RODRIGUEZ
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000-Ext. 324
Av. Américas No. 50 - 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
Biquilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003073 20180065600
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD SIM Información

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA IBARRA

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con C.C. No. 80.411,877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P. 58833 del C.S.J., domiciliado y residente en Bogotá D.C., en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, al Señor Juez, atentamente manifiesto que presento la siguiente demanda:

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: KETTY MAHECHA IBARRA ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la **C.C. No. 45.525.472 de CARTAGENA** domiciliada y residente en **BOGOTA D.C.**, en la **CALLE 1 B # 28 -22**.

HECHOS:

1. RELACIONADOS CON EL PAGARE

1.1 El día **16 DE AGOSTO DE 2016** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de \$ **29.000.000** por capital más intereses y seguros, dinero que recibió de manos de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribió el **pagaré No.126894**.

1.2 La **forma de pago** establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por valor de \$842.114** cada una, calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses de plazo a la **tasa equivalente del 23.14 % efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un **valor por prima de seguros de \$ 57.567**, la primera de las cuales se pagaría el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016** y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda.

El pagaré en comento es un documento proveniente del deudor y del avalista, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que por reunir los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en su contra.

2. RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

El día **16 DE AGOSTO DE 2016**, para garantizar el valor del crédito, se suscribió un **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, sobre el **VEHÍCULO** de las siguientes características: **PLACAS URR-318**, MODELO 2015, MARCA VOLKSWAGEN, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR No. CBP593237, CHASIS No. 3VWDV49M1FM002407, COLOR ROJO, SERVICIO PARTICULAR.

3. RELACIONADOS CON LA PRIMA MENSUAL DE SEGUROS

15

3.1 La prima mensual de seguros que aparece en la literalidad del pagare por \$ 57.567 se descompone de la siguiente manera: \$ 47.667 como VALOR PRIMA MENSUAL DEL SEGURO DE VIDA DE KETTY MAHECHA IBARRA y \$ 9.900 como VALOR MENSUAL DE LOS SEGUROS ADICIONALES, los cuales no se causaron y no se pretenden.

3.2. Esto presta mérito ejecutivo por una cualquiera de las siguientes razones:

3.2.1 Los valores de las primas mensuales del seguro de vida están contenidos en el valor de la prima mensual del seguro que aparece en la literalidad del pagaré.

3.2.2 En forma posterior y especial se pactó en el pagaré que en caso de cobro judicial el deudor autoriza al acreedor en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de seguros que la compañía de seguros certifique y acepta que preste mérito ejecutivo para determinar su monto. En este caso el corredor de seguros certificó que se causa el valor de \$47.667 como valor de la prima mensual del seguro de vida del deudor.

4. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no ha hecho en la forma acordada desde el día **30 DE MARZO DE 2018**

CLAUSULA ACELERATORIA:

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la CLAUSULA ACELERATORIA a partir de **31 DE MAYO DE 2018**.

PROCEDIMIENTO:

Los trámites y el procedimiento a seguir es el contemplado en el **PROCESO EJECUTIVO ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.** Así se indique en los hechos la prenda y se anexe a la demanda, se aclara que no se persigue la adjudicación o la exclusiva efectividad de la garantía dada en prenda, por lo que no se pretende ni se debe aplicar el procedimiento descrito en los artículos 467 y 468 del C.G.P. ni lo indicado en la ley 1676 de 2013. El acreedor prendario decide perseguir en este mismo proceso y al mismo tiempo tanto el bien dado en garantía con su prevalencia como los demás de propiedad del deudor.

PRETENSIONES:

Solicito al Señor Juez que, por los trámites y procedimientos del **PROCESO EJECUTIVO, ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **KETTY MAHECHA IBARRA**, por los siguientes conceptos:

1) Por la suma de **\$ 22.062.107,55** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (El Capital acelerado o saldo de capital no incluye intereses ni tampoco incluye seguros)

2) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre la suma de **\$22.062.107,55** (saldo de capital) que se causen desde el día **31 DE MAYO DE 2018** hasta el día que se verifique el pago total de la obligación demandada.

3) Por la suma de **\$ 1.142.313,01** por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2018**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACION	
3.1	30-03-2018	365.383,89	01-03-2018	30-03-2018
3.2	30-04-2018	398.187,06	31-03-2018	30-04-2018
3.3	30-05-2018	378.742,06	01-05-2018	30-05-2018
		TOTAL	1.142.313,01	

4) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre el **CAPITAL** de cada una **DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

5) Por la suma de **\$ 1.211.329,28** por concepto del valor total de los **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré, sobre cada una de las **CUOTAS VENCIDAS**, del **30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2018** causados y no pagados, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO \$	CAUSACION	
5.1	30-03-2018	419.163,54	28-02-2018	30-03-2018
5.2	30-04-2018	386.360,37	01-04-2018	30-04-2018
5.3	30-05-2018	405.805,37	31-04-2018	30-05-2018
TOTAL		1.211.329,28		

6) Por la suma de **\$ 143.001,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA KETTY MAHECHA IBARRA** causada y no pagada, correspondiente a las **CUOTAS del 30 DE MARZO A EL 30 DE MAYO DE 2018**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$	CAUSACION	
6.1	30-03-2018	47.667,00	28-02-2018	30-03-2018
6.2	30-04-2018	47.667,00	01-04-2018	30-04-2018
6.3	30-05-2018	47.667,00	31-04-2018	30-05-2018
TOTAL		143.001,00		

7) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE VIDA KETTY MAHECHA IBARRA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

8) Por los valores de las **CUOTAS DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE VIDA KETTY MAHECHA IBARRA** que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes todos los **DÍAS 30** de cada mes desde el día **31 DE MAYO DEL 2018** hasta que se verifique el pago total de la obligación, ordenándose su pago dentro de los 5 días siguientes a su respectivo vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 inciso 2 del C.G.P. (Se aclara que estos valores no se encuentran contenidos en el saldo de capital que se pretende)

9) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

1. Poder. 2. **Pagaré No. 126894**. 3. Contrato de Garantía Mobiliaria (Prenda abierta sin tenencia del acreedor) sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda 4. Certificado de existencia y representación legal de **FINANZAUTO S.A.** 5. Certificación del Corredor de Seguros donde se prueban las cuotas de las primas del seguro de vida que se causaron.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos 665, 666 y 2488 del C. C. 2. Artículos 82, 83, 85, 89, 422 y siguientes del C. G. P. 3. Artículos 619 y siguientes, 632, 633, 709, 780, 781, 785 y 1207 a 1220 del Código de Comercio.

CUANTIA:

17

La estimo provisional y aproximadamente en \$24.558.750.84 y es MINIMA ya que no excede los 40 S.M.L.M.V. a la fecha de la presentación de la demanda.

COMPETENCIA:

Teniendo en cuenta el domicilio del demandado (BOGOTÁ D.C), la cuantía (MINIMA) y la naturaleza del asunto, es usted competente Señor Juez.

ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas. 2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado. 3. Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado. 4. TRES CD los cuales contienen en medio digital el original y las copias de esta demanda para el traslado y archivo. 5. ESCRITO de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

INCLUYE TODAS LAS NOTIFICACIONES EN ESPECIAL LAS PERSONALES (NUMERAL 10 ART. 82 C.G.P.)

APODERADO. (DIRECCION FISICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) correo electrónico worldtradingusa@gmail.com. CELULAR 3144709607. **PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE. FINANZAUTO S.A. y/o** el representante legal de **FINANZAUTO S.A.** (DIRECCION FISICA) las recibirán en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) con email de notificación judicial notificaciones@finanzauto.com.co **PARTE DEMANDADA: KETTY MAHECHA IBARRA** (DIRECCION FISICA) las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones: **CALLE 1 B # 28 -22 DE BOGOTA D.C.** (DIRECCION RESIDENCIA Y PAGARE) **AVENIDA CARRERA 30 # 8 - 65 BARRIO RICAURTE BOGOTA D.C.** (DIRECCION DE TRABAJO) E-MAIL: soyentrenadoradealtura@gmail.com (DIRECCION ELECTRONICA)

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE TRABAJO
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
Quien se identificó con C.C. No. 80411877
T. P. No. 58821 Bogotá, D.C. 25 JUN 2018
Responsable Centro de Servicios [Signature]
[Signature] Ionica Martinez Dominguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

B

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
19/12/2017 9:39:14a. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P) 25/06/2018

SECUENCIA.: 153110

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA		01
40044747	SANDRA LILIANA SANTISTEBAN	SANTISTEBAN	03

OBSERVACIONE: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez
dvalencv

153110

v. 2.0

MFTS



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 26-06/15

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER Si

CONTRATO Si

FACTURAS

ESCRITURA

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. Si

CERT. SUPERFIANCIERA

CERT. DE LIBERTAD

CERT. TRADICION VEHICULO

COPIAS TRASLADO 5/

COPIA ARCHIVO 0/

OTROS pasare

en el su poder

OBSERVACIONES _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de
Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **28 DE JUNIO DE 2018**
Observaciones: Para calificar - con escrito de medidas cautelares

La secretaria,


Ana Yolima Barrera Pinilla

el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Reconócese al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez
(2)

jar
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 No 93 Hoy 10 JUL. 2018
 El Secretario *AB*

18/7/2018

Documento sin título

JUNIO



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0256 CR
 IG NO 15 - 39 OF 1009 Cocl. Pcia. 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3731408

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 15:53:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018 - 656		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA BARRA		DIRECCIÓN AVDA CRA 30 NO 8 - 65 BARRIO RICAURTE CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 125294				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO				

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

PRUEBA DE ENTREGA



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2642519 Lk.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011, www.ltdexpress.net /



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3731408**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 15:53:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018 - 856		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO Nº 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN AVDA CRA 30 NO 8 - 65 BARRIO RICAURTE CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 126894			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.]				
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO				

3 locales y una
Bodega fachada
Grande 1/4 Riego
casas este
predio este
Desocupado



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510177734

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018 - 656

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 19 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: KETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

MANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVDA CRA 30 NO 8 - 65 BARRIO RICAURTE DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Compañía
LTD EXPRESS
 NIT: 960.014.549-7

JAIÉ CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, plso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
AVENIDA CARRERA 30 # 8 -65
BARRIO RICAURTE
BOGOTA D.C.

Fecha
18-07-2018

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018-656	EJECUTIVO	09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



* 5 1 0 1 7 7 7 3 4 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3731408**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 15:53:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001880			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018 - 656		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA BARRA			DIRECCIÓN AVDA CRA 30 NO 8 - 65 BARRIO RICALURTE CP:111511			CÓDIGO POSTAL 111511		NUM. OBLIGACIÓN 120894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



28

**JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
**KETTY MAHECHA IBARRA
AVENIDA CARRERA 30 # 8 -65
BARRIO RICAURTE
BOGOTA D.C.**

Fecha
18-07-2018

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

**DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



18/7/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Col. Pq. *10321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2642519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3731410

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 15:55:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 556		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA				DIRECCIÓN CALLE 1 B NO 28 - 22 CP:111411			CÓDIGO POSTAL 111411		NUM. OBLIGACIÓN 125294	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3731410

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 15:55:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001300			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2018 - 656		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA BARRA			DIRECCIÓN CALLE 1 B NO 28 - 22 CP:111411			CÓDIGO POSTAL 111411		NUM. OBLIGACIÓN 126894			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS. <input type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9600	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9600
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.}						
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO		

Casa de 2 pisos
fachada piedra
portones y Reja
puercos fe
no owo psu



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510177736

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018 - 656

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 19 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: KETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

MANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA

AÑEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 1 B NO 28 - 22 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

se expide el presente certificado el día 23 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT - 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
**KETTY MAHECHA IBARRA
CALLE 1 B # 28-22
BOGOTA D.C.**

Fecha
18-07-2018

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018-656	EJECUTIVO	09 07 2018

**DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 15:55:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 556		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA				DIRECCIÓN CALLE 1 B NO 28 - 22 CP:111411			CÓDIGO POSTAL 111411	NUM. OBLIGACIÓN 128894			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8600	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						NOMBRE Y C.C.]					
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO				

34



JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
CALLE 1 B # 28-22
BOGOTA D.C.

Fecha
18-07-2018

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



18/7/2018

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
Pbx: 2842519 L&MIN COMUNICACIONES N 03027
Del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 1 7 7 7 7 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3731444

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 16:47:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 0000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 856		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 120004		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA 23 2018



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poe 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3731444

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 16:47:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP-0000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 856		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA				DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 128894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.00		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



37

CERTIFICADO No: 510177771

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018 - 656

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE AGOSTO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: KETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM DE -

A DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 09-08-2018

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.



CR/10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

El 09 de Agosto de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 248f1cea270043fcec58a2ad73fbc99cb812f9d90327440ba3a1116e100a7f6f

Asunto/Articulo:	citatorio para notificacion art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(soyentrenadoradealtura@gmail.com)
Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	09 de Agosto de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	14 de Agosto de 2018
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-08-09 22:46:30
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

Informacion de IP

Direccion IP:	181.141.73.77
Host :	
ISP :	
Empresa :	

Geo Localizacion

Pais:	
Departamento:	
Ciudad:	
Latitud:	10.383998669973874
Longitud:	-75.49330071078062

Google

Esta página no puede cargar Google Maps correctamente.

Do you own this website?

OK

39



**JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
soyentrenadoradealtura@gmail.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Fecha
18-07-2018

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018-656	EJECUTIVO	09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



* 5 1 0 1 7 7 7 7 1 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3731444

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 16:47:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 0000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 658		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 120894			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.	L	A	A	0	9500			9500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DGC				D	M	A	Rechusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte u mercancía de contrabando.					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO		
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
soyentrenadoradealtura@gmail.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Fecha
18-07-2018

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



4/9/2018

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT*900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Llc MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3740126

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-04 16:03:22		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 656		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 202			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 12894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Reusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO.					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

0102 90

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0258 CR 10
NO 15 - 38 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PIBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3740126

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-04 16:03:22		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP: 00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO					
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018 - 856		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 292					
DESTINATARIO NETTY MAHECHA IBARRA		DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 126804					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.	KG	L	A	A	1	0	9500		9500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC					D	M	A	Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.:						
						FECHA Y HORA DE ENTREGA						
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

43



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510186527

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018 - 656

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

JUSTIFICADO: KETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIÓ LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL AL CORREO SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Gradualmente



JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

El 06 de Septiembre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: f541f7d1972ba3ba643031f11376449b73b2698a8ceea59547f24866d6979e89

Asunto/Articulo: notificacion por aviso art 292 c.g.p
 Juzgado/Remitente: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
 Destinatario/Notificado: (soyentrenadoradealtura@gmail.com)

Fecha de la trasmisión del mensaje de datos: 06 de Septiembre de 2018

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 11 de Septiembre de 2018

Enviado por: Itdexpress.live ()

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:

El mensaje de datos fue rehusado:

El mensaje de datos Expiro: Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-09-11

Informacion de IP

Direccion IP:

Host :

ISP :

Empresa :

Geo Localizacion

Pais:

Departamento:

Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



**JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

NOTIFICACION POR AVISO CONFORME AL ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señora
KETTY MAHECHA IBARRA

Fecha
30-08-2018

soyentrenadoradealtura@gmail.com

DIRECCION ELECTRONICA

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018 - 656	EJECUTIVO	09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADA
KETTY MAHECHA IBARRA

Por intermedio de este AVISO se les notifica la providencia calendada el día **09 DE JULIO DE 2018**, con la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso y ordenó notificarla ante este despacho.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica, en la cual encontrará la orden y las disposiciones para la notificación y se le previene que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Parte Interesada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Apoderado FINANZAUTO S.A.

Firma

47
21

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

- 9 JUL 2018

Expediente No. 2018-0656

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra de **KETTY MAHECHA IBARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 126894

- 1.- Por la suma de **\$1.142.313.01**, por concepto de las cuotas de capital de los meses de marzo a mayo de 2018, obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se verifique el pago total.
- 3.- Por la suma de **\$1.211.329.28** por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital para los periodos marzo a mayo de 2018.
- 4.- Por la suma de **\$143.001.00** por concepto de seguros de vida.
- 5.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde la fecha en que se efectuó el pago de cada seguro mensual de septiembre a diciembre de 2016 y enero a febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total.
- 6.- Por la suma de **\$22.062.107.55** por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
- 7.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 31 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con

Atentamente,

Para los fines que haya

fecha 01 de febrero de

recibido y de cumplim

diez (10) días contados

anualidad, este []

En cumplimiento al

DEMANDADO: HAYDEE

DEMANDANTE: BANCO

PROCESO: 2017-57

LA CIUDAD

SEÑORES

NUEVA E.P.S.

Oficio No. 1303

Bogotá, D. C., 10 de o

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colombia



el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Reconócese al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

[Handwritten Signature]
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
 Juez
 (2)

jar

El Secretario	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
	No <u>43</u> Hoy <u>10 JUL 2018</u>



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2015-09-04 18:03:22		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 0000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2016 - 626		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 252			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 120094			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando.					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		

08/11/2014

50



JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR AVISO CONFORME AL ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señora
KETTY MAHECHA IBARRA

Fecha
30-08-2018

soyentrenadoradealtura@gmail.com

DIRECCION ELECTRONICA

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018 - 656	EJECUTIVO	09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADA
KETTY MAHECHA IBARRA

Por intermedio de este AVISO se les notifica la providencia calendada el día **09 DE JULIO DE 2018**, con la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso y ordenó notificarla ante este despacho.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica, en la cual encontrará la orden y las disposiciones para la notificación y se le previene que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Parte Interesada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**
Apoderado FINANZAUTO S.A.

Firma



51
21

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

- 0 JUL 2018

Expediente No. 2018-0656

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra de **KETTY MAHECHA IBARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 126894

- 1.- Por la suma de **\$1.142.313.01**, por concepto de las cuotas de capital de los meses de marzo a mayo de 2018, obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se verifique el pago total.
- 3.- Por la suma de **\$1.211.329.28** por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital para los periodos marzo a mayo de 2018.
- 4.- Por la suma de **\$143.001,00** por concepto de seguros de vida.
- 5.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde la fecha en que se efectuó el pago de cada seguro mensual de septiembre a diciembre de 2016 y enero a febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total.
- 6.- Por la suma de **\$22.062.107.55** por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
- 7.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 31 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previéndole a la parte demandada que cuenta con

Atentamente,

Para los fines que haya

fecha 01 de febrero c

recido y de cumpli

diez (10) días contad

anualidad, este f

En cumplimiento d

DEMANDADO YD.

DEMANDANTE: BANC

PROCESO: 20181157

LA CIUDAD

SEÑORES

NUEVA E.P.S.

Oficio No. 1303

Bogotá, D. C., 10 de

República de Col

Rama Judicial

Consejo Superior



04 SEP 2018

COPIA CERTIFICADA

DE LA SENTENCIA DE LA LEY

Art. 80 - Modificación LIC

52

22

el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Reconócese al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

[Handwritten Signature]
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez
(2)

¹³⁷
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 43 Hoy 10 JUL 2018
El Secretario *[Handwritten Initials]*

RECIBO
RD 10005
04 SEP 2018
CON EL NÚMERO DE NOTIFICADO
AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1494
del 11 de mayo de 2014

53

Señora
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA
IBARRA

RADICACION: 1100 1400 3073 2018 00656 00

ASUNTO: INFORMACIÓN Y/O SOLICITUD DE NUEVAS DIRECCIONES PARA
NOTIFICACION DE LA DEUDORA

Respetada Señora Juez

En cumplimiento de sus autos de fechas 09 de julio de 2018, que ordenan notificar a la demandada, y en aplicación del artículo 291 C.G.P., procedimos enviar citatorios los cuales resultaron fallidos a las siguientes direcciones en Bogotá D.C.: **CALLE 1 B # 28 - 22, AVENIDA CARRERA 30 # 8 - 65 BARRIO RICAURTE**, dado que el citatorio a la dirección soyentrenadoradealtura@gmail.com resulto positivo, se procedió a enviar aviso el cual resulto negativo.

En consecuencia, informamos y/o solicitamos al Juzgado nos autorice notificar a KETTY MAHECHA IBARRA en las siguientes direcciones en Bogotá D.C:

**CARRERA 82 NO.11-34.
CARRERA 29C NO.01-30.**

De la Señora Juez, atentamente

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
JAN 25 '19 AM 8:39



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

10/4/2019

Documento sin título



ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3772779

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 18:48:34			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP-11001300			OFICINA ORIGEN BOA_TECREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) / ANDRÉS CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 126894			PROCESO EJECUTIVO			ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN CRA 29 C NO 01 - 30 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211			NUM. OBLIGACIÓN 126894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2642519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3772779

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 16:48:34		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 126894		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN CRA 29 C NO 01 - 30 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN 126894			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechuzado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO		



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510219429

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-656

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: KETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 29 C NO 01 - 30 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE ABRIL DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD EXPRESS
NIT. 900.014.549-7

JAIMES CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2642519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
Carrera 29C No.01-30
BOGOTA D.C.

Fecha
09 04 2019

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3772779

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 16:48:34		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 126894		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO Nº 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA				DIRECCIÓN CRA 29 C NO 01 - 30 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN 126894			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.		L	A	A	0	10000			10000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DOC				D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe	
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.:						
						FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO			
						D	M	A	HORA	MIN		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
Carrera 29C No.01-30
BOGOTA D.C.

Fecha
09 04 2019

Nº Radicación
 Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
 Providencia
 DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



10/4/2019

Documento sin título



It'd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 LLA MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3772759

60

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 18:26:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018 - 658		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA				DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 126894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESEO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESEO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.						
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poa 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3772759**

61

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 18:26:38		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP-00000000			OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2018 - 556		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 128894			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS <input checked="" type="checkbox"/> KGS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510219409

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018 - 656

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

EFICADO: KETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

SERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE ABRIL DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
 NIT: 900014549-7
 JAIME CAMACHO LONDONO
 Firma Autorizada

CR-10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

63



CERTIFICA QUE:

El 12 de Abril de 2019 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: dc19f737b8efce23c63d5227e9867bdfc74d2bb7927184eb39a094c68bd2cbbd

Asunto/Articulo:	citatorio para notificacion art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()
Destinatario/Notificado:	(soyentrenadoradealtura@gmail.com)

Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	12 de Abril de 2019
---	---------------------

Tiempo disponible para su apertura hasta el:	17 de Abril de 2019
--	---------------------

Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2019-04-17

Ubicación del Destinatario

Direccion IP:
 Pais:
 Cod Postal:
 Cercania:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME AL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señora
KETTY MAHECHA IBARRA
soyentrenadoradealtura@gmail.com

Fecha
9-04-2019

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018-656	EJECUTIVO	09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia indicada en el proceso en cita.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pst 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3772759

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 18:28:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 0000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018 - 656		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA		DIRECCIÓN SOYENTRENADORADEALTURA@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 128894			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME AL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señora
KETTY MAHECHA IBARRA
soyentrenadoradealtura@gmail.com

Fecha
9-04-2019

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2018-656	EJECUTIVO	09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia indicada en el proceso en cita.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 800014549-7 Reg. Postal 0258 CR
10 NO 15 - 38 OF 1009 Ccd. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lc MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3772778

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 16:48:47		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018 - 658		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO Nº 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA				DIRECCIÓN CRA 82 NO 11 - 34 CP:110931			CÓDIGO POSTAL 110031		NUM. OBLIGACIÓN 126894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 100		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO G	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside <input checked="" type="checkbox"/> No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



* 5 1 0 2 1 9 4 2 8 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3772778

68

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 16:48:47		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2018 - 656		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN CRA 82 NO 11 - 34 CP:110931			CÓDIGO POSTAL 110931		NUM. OBLIGACIÓN 126994			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGÍBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]

69



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510219428****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2018 - 656****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 22 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO**NOTIFICADO:** KETTY MAHECHA IBARRA**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.**DEMANDADOS:** KETTY MAHECHA IBARRA**ANEXOS ENTREGADOS:****EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 82 NO 11 - 34 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO**RECIBIDO POR:****IDENTIFICACIÓN:** 0**TELÉFONO:****OBSERVACIÓN:** LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE ABRIL DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

Ltdexpress**NIT - 900.014.549-7****JAIME CAMACHO LONDOÑO**

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.**

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
Carrera 82 No.11-34
BOGOTA D.C.

Fecha
09 04 2019

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Col. Pae 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3772778

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-10 16:48:47		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001900			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018 - 856		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO KETTY MAHECHA IBARRA			DIRECCIÓN CRA 82 NO 11 - 34 CP:110931			CÓDIGO POSTAL 110931		NUM. OBLIGACIÓN 126894		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Realice No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORIG



JUZGADO (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, piso 16, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
KETTY MAHECHA IBARRA
Carrera 82 No.11-34
BOGOTA D.C.

Fecha
09 04 2019

Nº Radicación
 Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
 Providencia
 DD MM AAAA

2018-656

EJECUTIVO

09 07 2018

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
KETTY MAHECHA IBARRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



73

Señor
JUEZ 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA
IBARRA

JUEZADO 73 CIVIL MPAL
MAY 2'19 AM 11:18

RADICACION: 1100 1400 3073 2018 00656 00

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE KETTY MAHECHA IBARRA

Respetada Señora Juez

Teniendo en cuenta que las direcciones informadas el día 25 de enero de 2019 resultaron fallida y que se ignora el lugar donde notificar a la demandada, solicito al Despacho autorizar su emplazamiento.

Para revisión de Juzgado, se anexa los citatorios con sus correspondientes certificaciones.

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez (a)

5-3 MAY 2018

Solicitud de embargamiento

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	45525472
NOMBRES	KETTY
APELLIDOS	MAHECHA IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	CONTRIBUTIVO	01/11/2017	05/04/2019	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 05/03/2019 10:25:17 Estación de origen: 190.217.24.180

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

75

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y
TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 8 MAYO 2019

Expediente N° 2018-00656

Previo a disponer lo pertinente sobre el emplazamiento requerido a folio 73, atendiendo a la información registrada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES (Antes FOSYGA), OFÍCIESE a la FAMISANAR E.P.S LTDA.- CAFAM- COLSUBSIDIO, a efecto de que se sirva informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con la C. C. N° 45.525.472 Tramítese por la parte interesada y acredítese su diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ
Juez

kjsm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario <i>[Firma]</i> No <u>70</u> Hoy <u>8 MAY 2019</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

26

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 1910

Señores:
FAMISANAR E.P.S LTDA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-656
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A NIT: 860028601-9
DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA C.C. No.. 45.525472

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 08 de mayo de 2019, dispuso OFICIARLE(S), a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con C.C. No. 45.525472.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y al dar contestación cite en forma completa nuestra referencia.

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

K.V

Laura Gutierrez
1020821242
17.05.19
autorizada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

77

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 1911

Señores:
CAFAM
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-656
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A NIT: 860028601-9
DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA C.C. No.. 45.525472

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 08 de mayo de 2019, dispuso OFICIARLE(S), a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con C.C. No. 45.525472.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y al dar contestación cite en forma completa nuestra referencia.

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

Jaurigot Herrera C.
1020821242
17-05-19.
Autorizada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

79

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 1912

Señores:
COLSUBSIDIO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-656
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A NIT: 860028601-9
DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA C.C. No.. 45.525472

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 08 de mayo de 2019, dispuso OFICIARLE(S), a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con C.C. No. 45.525472.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y al dar contestación cite en forma completa nuestra referencia.

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

K.V

Laurobueno-Herrera
1020921242
17.05.19.
autorizada.

**SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y DEL
CIRCUITO DE BOGOTA**

19

ASUNTO: DEPENDENCIA JUDICIAL Y VIGILANCIA DE PROCESOS

Yo, **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de abogado, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a la señorita **LAURA GABRIELA GUTIERREZ CAICEDO**, mayor de edad, estudiante de derecho, identificada con C.C. No. 1020821242, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir. **Expresamente la autorizo también a retirar todo tipo de oficios y despachos comisorios.**

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR A.**, Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA,
identificado(a) con C.C. N° 80411877 de USAQUEN
y Tarjeta Profesional 58833 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Hoy martes, 22 de enero de 2019 a las 08:06:01 a.m. Autorizo anterior reconocimiento

María E. Zamora

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA 21



LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

CERTIFICA QUE

El(a) señor(a) **KETTY MAHECHA IBARRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **45525472**, estuvo afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar a través de la(s) siguiente(s) empresa(s):

- **SERVISOLUCIONES INFORMÁTICAS H Y C S.A.S** con Nit. **9006536622**, desde el 01 de julio de 2017 hasta el 01 de julio de 2017.

Registra en nuestro sistema la siguiente información del afiliado:
Dirección: Carrera 29C N° 1 - 30 Bogotá D.C.

Atentamente



JOSÉ BOCANEGRA GONZÁLEZ
Jefe de Sección Operación Afiliaciones

Bogotá, 13 de junio de 2019
JBG/LV



DC1.1.

Bogotá, 17 de junio de 2019

81
JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JUN 19 '19 AM 11:21

Señora
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
Secretaría
Juzgado Cincuenta Y Cinco De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
KR 10 No. 14 – 33, PI 16
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta oficio No. 1912
Proceso ejecutivo singular No. 2018-656

Respetada señora Natalia:

En respuesta a su solicitud, nos permitimos adjuntar el certificado de la señora KETTY MAHECHA IBARRA identificada con CC. 45.525.472.

Reiteramos nuestra disposición para atender oportunamente sus requerimientos y los de nuestros usuarios y quedamos atentos para responder las aclaraciones que considere pertinentes.

Atentamente,


JOSÉ BOCANEGRA GONZÁLEZ
Jefe de Sección Operación Afiliaciones

Elaboró: Stephania García Muñoz
Revisó: Andrés Moreno Cancelado

Bp. 12302109



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

82

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 1910

Señores:
FAMISANAR E.P.S LTDA
Ciudad.

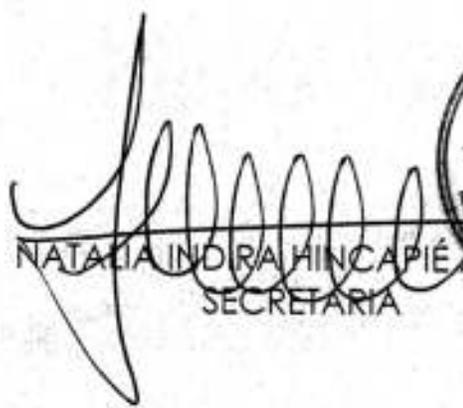


761084

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-656
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT: 860028601-9
DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA C.C: No.. 45.525472

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 08 de mayo de 2019, dispuso OFICIARLE(S), a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con C.C. No. 45.525472.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y al dar contestación cite en forma completa nuestra referencia.


NATALIA INDIRA HINCAPIÉ
SECRETARIA



K.V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

ACS
126844
DM 420
31/05/14

83

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 1911

Señores:
CAFAM
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-656
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT: 860028601-9
DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA C.C. No.. 45.525472

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 08 de mayo de 2019, dispuso OFICIARLE(S), a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con C.C. No. 45.525472.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y al dar contestación cite en forma completa nuestra referencia.

Natalia Indira Hincapié Amaya
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA



CAFAM
CASA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Departamento de Infraestructura y Servicios
Generales
07 JUN 2019
MARLENE P
GESTIÓN DOCUMENTAL - CORRESPONDENCIA

CAFAM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

ACS
126844
DM 426
31/05/19

84

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 1912



Señores:
COLSUBSIDIO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-656
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A NIT: 860028601-9
DEMANDADOS: KETTY MAHECHA IBARRA C.C. No.. 45.525472

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 08 de mayo de 2019, dispuso OFICIARLE(S), a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que en sus bases de datos se registró a nombre de KETTY MAHECHA IBARRA quien se identifica con C.C. No. 45.525472.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y al dar contestación cite en forma completa nuestra referencia.

Natalia Indira Fincapié Amaya
SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Solenta y Tres Civil
Municipal Altimira-Cuente Bogotá D.C.

K.V

19 JUN 10 P.2:38



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

85

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. CONTRA KETTY MAHECHA
IBARRA

RADICACION: 11001400307320180065600

JUZGADO 73 CIVIL MPAL ✓

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIOS TRAMITADOS

JUL 2'19 AM 11:43

Su Señoría:

Para su conocimiento anexo copia del oficio 1910,1911,1912 con fecha 14 DE MAYO DE
2019, junto con sus acuses de recibido.

Atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

Bogotá, 10 de Junio de 2019

Señores:
JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP Q-761084
NATALIA INDIRA HINCAPIE MAYA
SECRETARIA
CMPL73BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

1033

3 DE JUNIO 2019

Asunto: EJECTUVI SINGULAR 2018-656

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

<u>Identificación:</u> CC 45525472	<u>Nombres:</u> KETTY MAHECHA IBARRA
<u>Dirección:</u> CL 19 56 17 BR EL MILAGRO	<u>Mun/Depto:</u> CARTAGENA BOLIVAR
<u>Teléfono:</u> 6768566-6789054-6768566-3006261115	<u>E mail:</u> soyentrenadoradsaltura@gmail.com
<u>Estado Afiliación:</u> RETIRADO	<u>Tipo Afiliado:</u> COTIZANTE
<u>Mora o Causa suspensión:</u>	<u>Fecha Afiliación:</u> 09-Sep-17 <u>Fecha Cancelación:</u>
<u>IPS:</u> CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CARTAGENA 4 VIENTOS	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilla	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador		Correo Electrónico		Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
	Dirección	Teléfono	Mun Depto		IBC	Dias	
CC 10894646	ARROYO RIVERA SANTIAGO MANUEL				05-Mar-19	05-Mar-19	ING-RET-
	CALLE 34 A 100 A25	6617797 - 3114111858 - 6617797 -	CARTAGENA - BOLIVAR		\$ 27.604	1	
CC 45525472	MAHECHA IBARRA KETTY				16-Abr-18	31-Mar-19	
	CL 19 56 17 BR EL MILAGRO	6768566 - - -	CARTAGENA - BOLIVAR		\$ 1.000.000	30	

Cordial saludo,

DÍANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyecto: SIAPENAGOS

Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Setenta y Tres (73) Municipal
 de Bogotá D.C.

ENTRADA AL EJECUCIVO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 SET. 2019

Observaciones NO SE HA NOTIFICADO EN LA DIRECCIÓN INFORMADA

H. 96
 El (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)

QA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
Bogotá D. C., _____

04 OCT. 2019

Expediente No. 2018-0656

Visto el escrito que antecede que obra a folio 86, se insta al extremo actor a fin de que se sirva notificar la presente providencia a la demandada KETTY MAHECHA IBARRA, junto con el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección indicada esto es **CALLE 19 56-17 Barrio El Milagro Cartagena Bolivar .**

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>149</u> Hoy <u>07 OCT 2019</u>
El Secretario

38



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

10 OCT. 2019

11-25 Oct

El día de hoy _____

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente

a KETTY MAHECHA IBARRA

Identificado con la C.C. 45.525.472 Y.T.P. _____

en calidad de D.D.A. del auto de fecha

9 Julio/18 y 4 Oct/19

Dentro del proceso No. 2018-656

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si No

El Notificado Ketty Mahecha Ibarra

C.C. 45525472

T.P. _____

Teléfono 3006261115

Correo Electrónico Sayentrenadoraalhurag@gmail.com

El notificador [Signature]

Secretario (a) _____



10 OCT. 2019

* Renuncio a terminos de ejecutoria]

Ketty Mahecher

45525472

09

Finanzauto
¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: **VOLKSWAGEN JETTA.**

Placas: **URR-318.**

Clase: **AUTOMOVIL.**

Color: **ROJO TORNADO**

Modelo: **2015.**

El cual es entregado por el (la) señor(a) **KETTY MAHECHA IBARRA**

Identificado con la C.C.Nº **45.525.472** de **CARTAGENA.**

para ser puesto a disposición del Juzgado Civil del

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta

Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los **23** días, del mes **07** del año **2019** →

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

FIRMA

FIRMA

Nombre: **Luis Corbo Sandoval**

Nombre: **Ketty Mahecha**

c.c.: **73.151.336.**

c.c.: **45525472**



INDICE DERECHO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULOS USADOS

INVENTARIO DE REGISTRO DE VEHICULOS USADOS

NOMBRE CLIENTE: KETTY MAHECHA IBARRA CREDITO: _____

FECHA RECEPCION: 23 07 2019 PASAJE: 53-822

VEHICULO: MARCA VOLKSWAGEN MODELO SETTA AÑO 2015 PLACA URR-318

REVISION	SI	NO	COMENTARIOS	SI	NO	COMENTARIOS	SI	NO	COMENTARIOS
WIPERLES	/		LAMPARA BOMBAS TRABAJANDO		/		GRABADA FANOS DELANTERO DERECHO	/	/
CENICERO	/		APARE COMBIBOTADO		/		PANEL DELANTERO IZQUIERDO		
LLAVES	/		LECUONDA		/		PUESTA DELANTERA IZQUIERDA		
LLAVERO	/		PISTON		/		PANEL CENTRAL DERECHO		
PADO	/		SENSOR		/		PUESTA TRASERA IZQUIERDA		
PALANQUES	/		TACOS		/		NAVE DERECHA		
ESPALDO	/		GRABETA		/		PANEL MALETA		
ESCRIBIDOR	/		MANIVELA		/		CAPOTA		
TAPABOLAS	/		BATO		/		BOMPER TRASERO		
CAMBIOS	/		REPUESTO		/		NAVE IZQUIERDA		
TAPETES	/		INSTRUMENTA		/		PUESTA TRASERA DERECHA		
RELOJ	/		ANTENA		/		PANEL CENTRAL DERECHO		
POLETA MALETA	/		PLANCHAS		/		PANEL DELANTERO DERECHO		
TAPETA MALETA	/		COXILLOS		/		GRABADA FANOS DELANTERO DERECHO		
FORNOS	/		FANOLAS		/		TAPA MOTOR		
SETOPS	/		GRABACHALIZ		/		BOMPER DELANTERO		
SENALES	/		LIZ REVERSO		/		CAPOT		
ALARMA	/		EXPLORADORAS		/		PORTAMALETAS		
BATERIA	/		TAPA RADICOR		/		FRUTERA		
ESPALD	/		TAPA PEO EXP		/		PUESTA DELANTERA DERECHA		
BOYAS	/		TAPA PEO LAV		/		GRABADA FANOS TRASERO DERECHO		
LAMPARA INTERIOR	/		RODILES		/		FINOS (TODOS)		
LAMPARA DELANTERA	/		LAMPARINAS		/		OTROS		
BURVA VIBRO ELECTRICO	/		FINOS		/		LLANTAS		
CINTURON DESEGURADO	/		COPIAS		/		VOROS		
LAMPARA BOMBAS DELANTERO	/		OTROS		/				

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO			TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (PARTE)	/		PERMISO DE CARGA SIN TRANSPORTE (SI APLICA)		
BOAT			FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DUEÑO		
INSPECCION TECNICO MERCANCIA Y DE BOMBS (VIGENTE)	/		OTROS (CUALS)		

OBSERVACIONES: RINES de LUJA - DOS PANTALLAS de video en la CABECERAS - COXINERA de cuero - POLARIZADA - BOAT HASTA MARZO 2020 - BATERIA con 20 dias de uso.

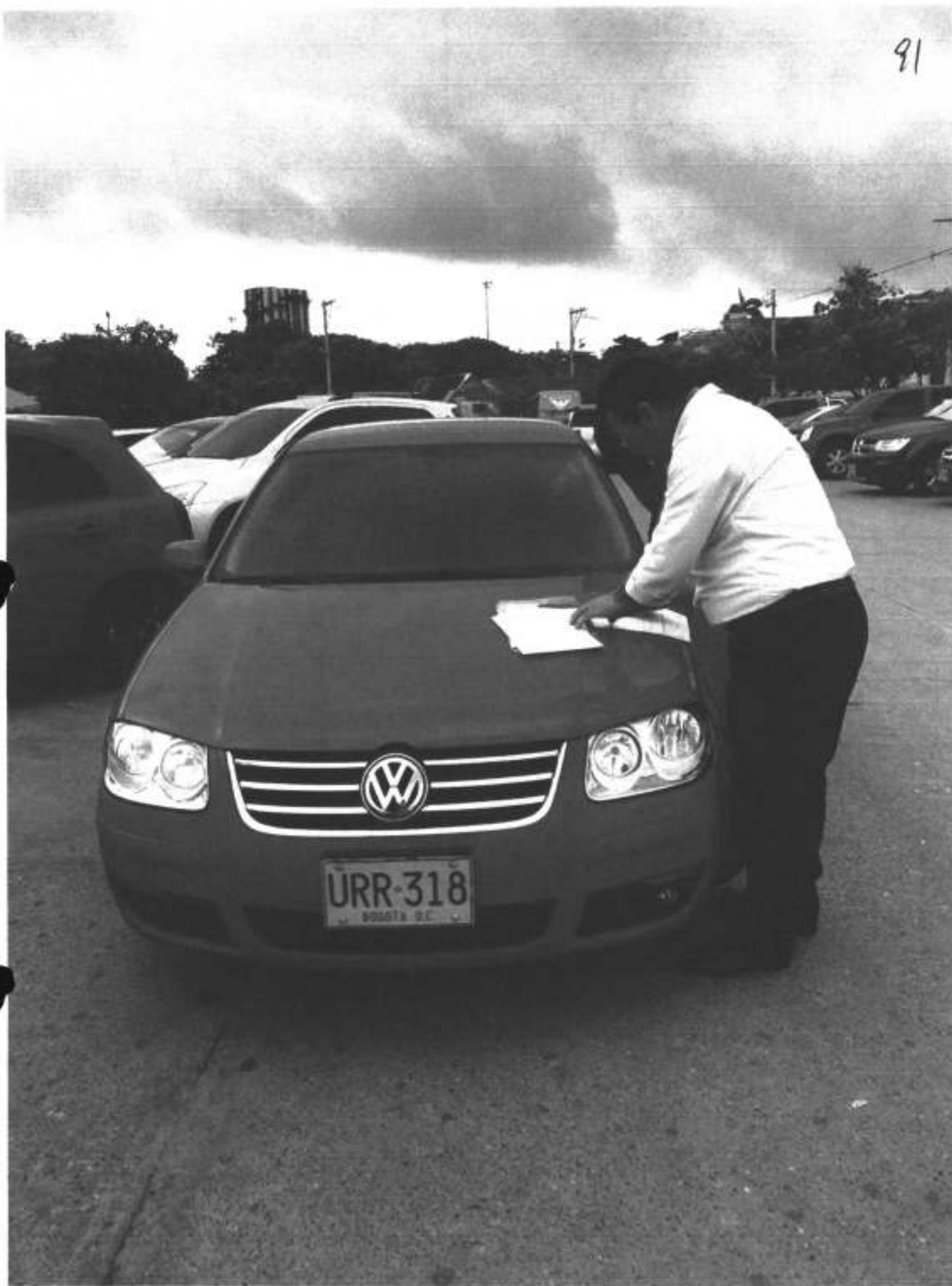
NOMBRE: Ketty Mahecha Ibarra
 C.C.: 45525472
 TELF.: 3006261715

NOMBRE: Juis Carlos Sandoval O
 C.C.: 73151336
 TELF.: 3142950821

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]







98



**Grúas
Bolívar** S.A.S.

CONTACTOS: 311-4085421

BOB
BOB
WLY 152
ENVIGADO
BOB



Señores:
OFICINA DE TRANSITO //
E.S.D.

95

CONTRATO DE DACION EN PAGO

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **19.380.883** de Bogotá D.C., actuando en la condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad denominada **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y **KETTY MAHECHA IBARRA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** hemos celebrado el siguiente contrato de dación:

1. Las partes acuerdan como saldo de la obligación contenida en el pagaré número ~~126894~~ a la fecha, en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000.00)**. →
2. Por tratarse de una dación en pago parcial y ser necesaria la transferencia del bien, la anterior suma fijada como valor de la dación en pago, **NO incluye** el pago de los impuestos adeudados, ni multas y/o Comparendos y demás gastos inherentes para lograr el traspaso, la cual será determinada una vez sean efectuados los pagos correspondientes y soportados con los comprobantes de pago que emitan las entidades o personas naturales a quienes se les efectúe el pago correspondiente. →
3. El presente acuerdo de pago no es novación de la obligación, no es otrosí, ni constituye adición al pagaré inicial. →

Previos los mencionados antecedentes celebramos el acuerdo de pago que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL DEUDOR pagará a **LA ACREEDORA** el valor mencionado en el numeral anterior de la siguiente manera:

1. **EL DEUDOR** ofrece a **LA ACREEDORA**, EN DACION EN PAGO PARCIAL de la obligación que se cobra en este proceso, el vehículo dado en prenda sin tenencia y que se identifica como sigue: **marca VOLKSWAGEN, línea JETTA EUROPA, modelo 2015, color ROJO TORNADO, Motor CBP593237, de placas URR-318**. Las partes de común acuerdo estiman el valor del mencionado vehículo en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000.00)**, cifra que **NO** incluye el pago de los impuestos adeudados, ni multas y/o comparendos y demás gastos inherentes para lograr el traspaso. →
2. El saldo de la obligación es decir la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00)**, serán cancelados así: veinticuatro (24) cuotas →

mensuales y consecutivas por valor de **TRECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 309.000,00) C/U**, la primera de ellas a partir del día 30 de septiembre de 2019, y así sucesivamente hasta cancelar el total de la obligación, el valor de esta cuota incluye los intereses de plazo.

98

3. **FINANZAUTO S.A.** por su parte manifiesta que **ACEPTA** la dación en pago parcial ofrecida y será aplicada a la obligación en mención, hasta tanto el referido vehículo aparezca a nombre de **FINANZAUTO S.A. O A QUIEN ELLA DESIGNE** en el registro de la oficina de tránsito como su único y legítimo propietario y libre de cualquier gravamen en el registro automotor, la parte demandada manifiesta que el vehículo mencionado no posee multas y/o partes. En caso de incumplimiento del presente acuerdo, en el evento que el vehículo objeto de la dación se encuentre gravado por embargos, otras prendas, accidentes de tránsito o que, por cualquier otra causa, el traspaso del vehículo a favor de **FINANZAUTO S.A.** no se obtenga, este contrato **NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA** y deberá acudir ante el juez para iniciar y/o continuar un proceso ejecutivo con base en el título valor a cuya obligación hubiera abonado esta dación.
4. **EL DEUDOR** declara ser propietario del vehículo entregado en dación en pago, y que el mismo no soporta gravámenes ni limitaciones y reservas de dominio, colocación fuera del comercio, sanciones y en general toda situación que pueda afectar el derecho de dominio que tiene sobre el mismo, distinto a la prenda constituida en favor de **FINANZAUTO S.A.**, en todo caso se obliga a salir en defensa de **FINANZAUTO S.A.**, si esta fuere perturbada en su posesión o propiedad por cualquier motivo, en especial por las causales de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que contemplan las normas que regulan la compraventa, así como su estado de conservación y funcionamiento mecánico. Así mismo **EL DEUDOR** se obliga a realizar la tradición del vehículo, entregando los documentos requeridos como los formularios de traspaso debidamente diligenciados exigidos para hacer la transferencia, autorización para el traspaso, la paz y salvos requeridos para dicho trámite, SOAT vigente, pago de impuesto, comparendos y a registrar la huella en las oficinas de tránsito habilitadas para tal efecto.
5. Todos los gastos ocasionados con el otorgamiento de este documento, corren por cuenta de **EL DEUDOR**, incluidas las sanciones a lugar por no haberse realizado el R.U.N.T., y su valor se probará con los comprobantes de pago que emitan las entidades a que se apliquen.
6. El pago del impuesto correspondiente al año en que se realiza el trámite de traspaso, corre por cuenta de **EL DEUDOR**.
7. **ACUERDO DEFINITIVO:** Este documento contiene el acuerdo completo entre **EL DEUDOR** y **LA ACREEDORA**, y sustituye todas y cada una de las

comunicaciones, opiniones o entendimiento verbal o escrito expedido o celebrado con anterioridad al mismo.

92

Este acuerdo o cualquiera de sus anexos solamente podrán ser modificados parcial o totalmente, mediante escrito suscrito por las partes.

Por ser las partes legalmente capaces de disponer de los objetos sobre los cuales versa el presente acuerdo de dación en pago parcial y estar en todo conforme con los términos de este documento lo suscriben en Bogotá D.C., el _____.

Atentamente,

sin

REPRESENTANTE LEGAL
FINANZAUTO S. A

sin

KETTY MAHECHA IBARRA
C.C. No. 45.525.472

CONTRATO DE MANDATO

96

Ciudad y Fecha

Entre los suscritos a saber **KETTY MAHECHA IBARRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.525.472, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominara el **MANDANTE** y de otra parte _____ identificada con cedula de ciudadanía No. _____, quien para los efectos del presente contrato se Denominara el **MANDATARIO** hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones de código de comercio y del código civil aplicables a la materia a que se ocupa este contrato y en concordancia con lo ordenado en la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 Capítulo I Artículo 5 del Ministerio de transporte

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL **MANDANTE** le confía al **MANDATARIO** la gestión de realizar los trámites a que haya lugar para radicar y reclamar ante la autoridad de transito competente.

Tramites de _____ del vehiculo de PLACAS **URR-318**.

PARAGRAFO PRIMERO como consecuencia el **MANDATARIO** queda facultado para representar en todos los actos al **MANDANTE** ante las autoridades de transito competentes en lo que tiene que ver con las funciones arriba descritas. **PARAGRAFO SEGUNDO** el **MANDANTE** manifiesta que los documentos que aporta al igual que su información son veraces y auténticos, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos pudieran contener. Todo esto por su cuenta y riesgo.

SEGUNDA: DURACION: Este contrato quedara cancelado en el momento en que la autoridad de transito competente entregue el producto final para el cual fue otorgado dicho encargo o porque una de las partes decida retractarse o dar por terminado sin que haya un motivo especifico.

Tanto el **MANDANTE** como el **MANDATARIO** aceptan las condiciones de dicho contrato y para efectos firman dando cumplimiento a la resolución 12379 de diciembre de 2012.

sin

sin

C.C.
MANDANTE

C.C.
MANDATARIO

CONTRATO DE MANDATO, Consagrado en el artículo 1262 del código de comercio. Art. 2149. - El encargo que es objeto del mandato puede hacerse por escritura pública o privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aun por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra.

Bogotá D.C., _____

Señores
FINANZAUTO S.A.
Ciudad

Respetados señores

A fin de llevar a cabo la dación en pago del vehículo de mi propiedad, de placas **URR-318**, solicito a ustedes se realicen todos los pagos correspondientes a impuestos, comparendos, multas y demás gastos inherentes hasta lograr el traspaso del vehículo antes mencionado a favor de **FINANZAUTO S.A.**

Igualmente autorizo para que los valores antes mencionados sean cargados a la obligación No. **126894** de la cual soy titular, los cuales cancelare de acuerdo a lo establecido en el contrato de dación en pago celebrado el

_____.

SIN

KETTY MAHECHA IBARRA
C.C. No. 45.525.472

100

OTROSÍ
CONTRATO DE DACION EN PAGO

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **19.380.883** de Bogotá D.C., actuando en la condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad denominada **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA**, y **KETTY MAHECHA IBARRA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, hemos celebrado el siguiente otrosí, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Los firmantes acordamos prorrogar hasta por _____ veces el término contenido en el numeral 3 de la cláusula PRIMERA del contrato de dación suscrito.

SEGUNDO. - Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación alguna.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el _____.

EL ACREEDOR

Sin

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL
FINANZAUTO S.A

EL DEUDOR

Sin

KETTY MAHECHA IBARRA
C.C. No. 45.525.472

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE Servicios Integrales para la Movilidad - SIM				
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
Bogotá	11001	DÍA	MES	AÑO

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS

3. TRÁMITE SOLICITADO

1 MATRICULA/REGISTRO	2 TRASPASO	3 TRASLADO MATRICULA/REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA/REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA
13 CANCELACION MATRICULA/REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

5. MARCA

6. LÍNEA

7. COMBUSTIBLE

		GASOLINA DIESEL GAS METANO ELÉCTRICO HIDROGENO ETANOL BIODIESEL							
		1	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES					9. MODELO			10. CILINDRADA	
11. CAPACIDAD Kg / Ph			12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			13. DESMONTE BLIND SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		14. POTENCIA/HP	
Resolución No. (DD/MM/AÑO)			Resolución No. (DD/MM/AÑO)						

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	SUBETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERÍA

CÓDIGO
TIPO

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABAO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABAO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE SERIE	REGRABAO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
C.C.	NT	N/N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	MUF	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	
DIRECCIÓN			CIUDAD			TELÉFONO		
FIRMA DEL PROPIETARIO								

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO		FECHA			
		DÍA	MES	AÑO	

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICULAR	PUBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	E

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
C.C.	NT	N/N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	MUF	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	
DIRECCIÓN			CIUDAD			TELÉFONO		
FIRMA DEL COMPRADOR								

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE 5
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NET

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO. AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

10

Señor
JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0656 DE FINANZAUTO S.A. contra
KETTY MAHECHA IBARRA.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, en adelante **LA DEMANDANTE** y **EL DEMANDADO KETTY MAHECHA IBARRA** mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de la firma, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, actuando en nombre propio por medio de este escrito, en adelante **EL DEMANDADO**, suscribimos el presente documento, previos los siguientes antecedentes:

1. **EL DEMANDADO** suscribió el pagaré número **126894** el cual fue incumplido por **EL DEMANDADO**, como consecuencia de lo anterior se inició el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra activo.
2. Las partes acuerdan como saldo de la obligación contenida en el pagaré número **126894** a la fecha, en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000.00)**.
3. Por tratarse de una dación en pago parcial y ser necesaria la transferencia del bien, la anterior suma fijada como valor de la dación en pago, **NO** incluye el pago de los impuestos adeudados, ni multas y/o Comparendos y demás gastos inherentes para lograr el traspaso, la cual será determinada una vez sean efectuados los pagos correspondientes y soportados con los comprobantes de pago que emitan las entidades o personas naturales a quienes se les efectúe el pago correspondiente.
4. El presente acuerdo de pago no es novación de la obligación, no es otrosí, ni constituye adición al pagaré inicial.
5. **EL DEMANDADO** manifiesta al señor Juez que conoce en su integridad el mandamiento de pago proferido en este proceso, sus correcciones y adiciones proferidos por su despacho en el proceso de la referencia y, en consecuencia, solicita dar aplicación al artículo 301 del C.G.P. a la manifestación efectuada en el presente documento.
6. **EL DEMANDADO** por medio del presente documento, renuncia de manera libre y voluntaria a los términos de ejecutoria y a proponer excepciones.
7. **EL DEMANDADO** manifiesta que tienen pleno conocimiento del decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Previos los mencionados antecedentes celebramos el acuerdo de pago que se registrará por las siguientes cláusulas:

col

PRIMERA. EL DEMANDADO pagará a **LA DEMANDANTE** el valor mencionado en los antecedentes junto con los gastos que se ocasionen de la siguiente manera:

1. **EL DEMANDADO** ofrece a **LA DEMANDANTE, EN DACION EN PAGO PARCIAL** de la obligación que se cobra en este proceso, el vehículo dado en prenda sin tenencia y que se identifica como sigue: **marca VOLKSWAGEN, línea JETTA EUROPA, modelo 2015, color ROJO TORNADO, Motor CBP593237, de placas URR318**. Las partes de común acuerdo estiman el valor del mencionado vehículo en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000.00)**, cifra que **NO** incluye el pago de los impuestos adeudados, ni multas y/o comparendos y demás gastos inherentes para lograr el traspaso.
2. El saldo de la obligación es decir la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00)**, serán cancelados así: veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas por valor de **TRECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 309.000,00) C/U**, la primera de ellas a partir del día 30 de septiembre de 2019, y así sucesivamente hasta cancelar el total de la obligación, el valor de esta cuota incluye los intereses de plazo.
3. **FINANZAUTO S.A.** por su parte manifiesta que **ACEPTA** la dación en pago parcial ofrecida, siempre y cuando sea autorizada por el juzgado de conocimiento y hasta tanto el referido vehículo aparezca a nombre de **FINANZAUTO S.A. O A QUIEN ELLA DESIGNE** en el registro de la oficina de tránsito como su único y legítimo propietario y libre de cualquier gravamen en el registro automotor, la parte demandada manifiesta que el vehículo mencionado no posee multas y/o partes. En caso de incumplimiento del presente acuerdo, en el evento que el vehículo objeto de la dación se encuentre gravado por embargos, otras prendas, limitaciones o que por cualquier otra causa el traspaso del vehículo a favor de **FINANZAUTO S.A.**, no ocurra dentro de los noventa (90) días corrientes contados a partir de que el juzgado de conocimiento entregue los referidos oficios de desembargo del vehículo al apoderado de **FINANZAUTO S.A.**, éste documento **NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA** y deberá acudir ante el juez para continuar el proceso ejecutivo con base en los pagarés a cuya obligación se abonaría esta dación.
4. **EL DEMANDADO** declara ser propietaria del vehículo entregado en dación en pago parcial, y que el mismo no soporta gravámenes ni limitaciones y reservas de dominio, colocación fuera del comercio, sanciones y en general toda situación que pueda afectar el derecho de dominio que tiene sobre el mismo, distinto a la prenda constituida en favor de **FINANZAUTO S.A.**, en todo caso se obliga a salir en defensa de **FINANZAUTO S.A.**, si esta fuere perturbada en su posesión o propiedad por cualquier motivo, en especial por

1

195

las causales de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que contemplan las normas que regulan la compraventa, así como su estado de conservación y funcionamiento mecánico. **EL DEMANDADO** se obliga a realizar la tradición del vehículo, entregando los documentos requeridos como los formularios de traspaso debidamente diligenciados exigidos para hacer la transferencia, autorización para el traspaso, los Paz y Salvos requeridos para dicho trámite, SOAT vigente, pago de impuesto, comparendos y a registrar la huella en las oficinas de tránsito habilitadas para tal efecto.

5. Todos los gastos ocasionados con el otorgamiento de este documento, corren por cuenta de **EL DEMANDADO** incluidas las sanciones a lugar por no haberse realizado el R.U.N.T., y su valor se probará con los comprobantes de pago que emitan las entidades a que se apliquen.
6. El pago del impuesto correspondiente al año en que se realiza el trámite de traspaso, corren por cuenta de **EL DEMANDADO**.
7. Igualmente **EL DEMANDADO** autoriza a **LA DEMANDANTE** a que todos los gastos ocasionados con motivo del traspaso como son: derechos, levantar prenda, impuestos, timbres, retenciones multas y/o comparendos y demás gastos inherentes para lograr la tradición, sean cargados a las obligaciones contenidas en los pagarés que cobran ejecutivamente en este proceso, quien además manifiesta que prestan mérito ejecutivo.

SEGUNDA. En consecuencia, solicitamos al señor Juez:

1. Aprobar el presente contrato de dación en pago parcial.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de **embargo y aprehensión** que recaen sobre el vehículo **marca VOLKSWAGEN, línea JETTA EUROPA, modelo 2015, color ROJO TORNADO, Motor CBP593237, de placas URR-318**, para realizar el trámite de la dación en pago ante el organismo de tránsito correspondiente.
3. Ordenar la entrega definitiva del vehículo de placas **URR-318** a la **DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.**, en virtud del contrato de dación celebrado.
4. Las partes acuerdan que los referidos oficios deberán ser entregados **ÚNICAMENTE** al apoderado de **FINANZAUTO S.A.**
5. Facultar a las partes para informar por escrito en cualquier momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas.
6. Ante el incumplimiento de cualquier pago, se reanudará el proceso inmediatamente y se aplicarán los dineros recibidos de conformidad con las

normas de imputación al pago y se continuará el proceso de conformidad con el mandamiento de pago proferido.

7. Una vez cumplidos los términos de este documento y legalizada la propiedad del vehículo objeto de la dación a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y cancelados los gastos de traspaso por parte de los demandados, la demandante informará a su despacho.
8. Por solicitarlo de común acuerdo las partes y tratarse de una dación en pago parcial, manifiestan que no habrá condena en costas ni perjuicios de ninguna clase.
9. **ACUERDO DEFINITIVO:** Este documento contiene el acuerdo completo entre **LA DEMANDANTE** y **EL DEMANDADO**, sustituye todas y cada una de las comunicaciones, opiniones o entendimiento verbal o escrito expedido o celebrado con anterioridad al mismo.
10. Este acuerdo o cualquiera de sus anexos solamente podrán ser modificados parcial o totalmente, mediante escrito suscrito por las partes.

Por ser las partes legalmente capaces de disponer de los objetos sobre los cuales versa el presente acuerdo de dación en pago parcial y estar en todo conforme con los términos de este documento, lo suscriben en Bogotá D.C., el _____.

Del señor Juez, respetuosamente,

sin

KETTY MAHECHA IBARRA
C.C. No. 45.525.472

sin

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. No. 58.833 del Consejo Superior de la Judicatura

Finanzauto

Bogotá, Julio 23 de 2019.

Señora
KETTY MAHECHA IBARRA
soyentrenadoradealtura@gmail.com
E. S. M.

Respetada Señora,

Teniendo en cuenta su intención de entregar el vehículo en pago correspondiente a la obligación N° 126894 que a la fecha registra como saldo la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$34.322. 319.00) M/L**. La demandada **KETTY MAHECHA IBARRA**, reconoce y acepta la obligación que tiene vigente y en mora de ser cancelada con la demandante, así como el título valor pagare N° 126894 y el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor que pesa sobre el vehículo de placa URR-318, la cual se cobra por vía judicial, mediante proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 73 CM de Bogotá.

Las partes acuerdan como saldo total de la obligación a la fecha, la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/L** Incluidos intereses, honorarios, seguros del crédito y costas procesales, y en atención a su propuesta, el comité ha de manifestarle que FINANZAUTO.S. A. aceptaría el negocio en los siguientes términos:

1. Se acordó la entrega del AUTOMOVIL Marca VOLKSWAGEN JETTA Modelo 2015 placa URR-318, hoy veintitrés (23) de julio de 2019, mediante procedimiento efectuado directamente por la oficina FINANZAUTO S.A en la sede de Cartagena (Col); a las 4.00 pm, el vehículo en mención será entregado de manera voluntaria por la deudora **KETTY MAHECHA IBARRA** directamente a la demandante FINANZAUTO, en su actual lugar de residencia, refiere el conjunto cerrado San Felipe, barrio La Popa (Cartagena).
2. Una vez se confirme que el automotor de placa URR-318 está en las instalaciones de la demandante FINANZAUTO S.A., se procederá a efectuar el correspondiente avalúo en aras de realizar los respectivos documentos de dación en pago ante el Juzgado 73 CM de Bogotá.
3. De existir diferencia entre el valor del avalúo del AUTOMOVIL Marca VOLKSWAGEN JETTA Modelo 2015 placa URR-318 y el valor de la obligación acordado entre las partes es decir **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)** será asumida por la demandada **KETTY MAHECHA IBARRA**, en cuotas mensuales iguales y consecutivas conforme a lo acordado entre las partes.

FINANZAUTO S.A. por su parte manifiesta que ACEPTA la dación en pago parcial ofrecida, siempre y cuando sea autorizada por el juzgado de conocimiento y hasta tanto el referido vehículo aparezca a nombre de FINANZAUTO S.A. O A QUIEN ELLA DESIGNE en el registro de la oficina de tránsito como su único y legítimo propietario y libre de cualquier gravamen en el registro automotor, la parte demandada manifiesta que el vehículo mencionado no posee multas y/o partes. En caso de incumplimiento del presente acuerdo, en el evento que el vehículo objeto de la dación se encuentre gravado por embargos, otras prendas, limitaciones o que por cualquier otra causa el traspaso del vehículo a favor de FINANZAUTO S.A.

LA DEUDORA declara ser propietaria del vehículo entregado en dación en pago parcial, y que el mismo no soporta gravámenes ni limitaciones y reservas de dominio, colocación fuera del comercio, sanciones y en general toda situación que pueda afectar el derecho de dominio que tiene sobre el mismo, distinto a la prenda constituida en favor de FINANZAUTO S.A., en todo caso se obliga a salir en defensa de FINANZAUTO S.A si esta fuere perturbada en su posesión o propiedad por cualquier motivo, en especial por las causales de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

Finanzauto

107

que contemplan las normas que regulan la compraventa, así como su estado de conservación y funcionamiento mecánico.

Igualmente, LA DEUDORA autoriza a LA ACREEDORA a que todos los gastos ocasionados con motivo del traspaso como son: derechos, levantar prenda, impuestos, timbres, retenciones multas y/o comparendos y demás gastos inherentes para lograr la tradición, sean cargados a la obligación y su valor se probará con los comprobantes de pago que emitan las entidades a que se apliquen.

Lo anterior se debe firmar documentación autenticada por las partes, para remitir al Juzgado 73 CM de Bogotá, para que quede en debida forma la negociación aquí señalada, de no cumplir con este requisito se entenderá desierta la presente negociación

Los pagos acordados en el contrato de dación, deben efectuarse directamente, en las oficinas de FINANZAUTO S.A. o en la cuenta corriente del Banco de Bogotá N° 07305854-7 o en Bancolombia N° 0316754985-3 en formato de sistema nacional de recaudo indicando en Ref. 1: N° 45525472 y en Ref.2: 126894 a nombre de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9.

El presente acuerdo de pago no es novación de la obligación, no es otro sí, ni constituye adición al pagaré inicial.

Ante el incumplimiento de cualquier pago, perderá todo efecto lo aquí acordado y se aplicarán los dineros recibidos de conformidad con las normas de imputación al pago, así como el mandamiento de pago proferido, si lo hubiere.

Nota: El pago es realizado en cheque, no se entenderá abonado a la obligación, hasta tanto el banco correspondiente confirme el canje y efectividad del mismo, incluso tratándose de cheques de gerencia

Con lo anterior, damos respuesta oportuna y de fondo, para tener claridad entre las partes la negociación, una vez se dé cumplimiento a todos y cada uno de los puntos aquí señalados.

La presente se notifica al correo electrónico de LA DEUDORA **KETTY MAHECHA IBARRA**, soventrenadoradecultura@gmail.com, a su solicitud de la interesada.

Cordialmente,

YANETH CAMACHO RAMOS
Directora de Cobranzas

**Re: DATOS PARA TRASLADO ENTREGA DE VEHÍCULO EN DACION CRÉDITO
126894**c^oB

1 mensaje

OLGA LUCIA MORA DIAZ <olga.mora@finanzauto.com.co>

23 de julio de 2019, 15:31

Para: soyentrenadoradealtura@gmail.com

Buen día Sra Ketty, cordial saludo

En atención a su solicitud adjunto condiciones de negociación para efectuar con claridad el procedimiento de entrega del vehículo en pago de la obligación N° 126894, hoy a las 4.00 pm, en la ciudad de Cartagena a FINANZAUTO S.A.

Datos Conductor grua

Nombre Gabriel Carmona

Placa WLY- 152

Celular 3046521868

Estaremos en continuo contacto para finiquitar la documentación respectiva.

Cordialmente,**OLGA LUCIA MORA DIAZ**

Profesional en Negociación

Finanzauto S.A.

olga.mora@finanzauto.com.co

Teléfono 7499000 EXT: 320

Celular 3115614611

Avda Américas N°. 50-50 PISO 2

Bogota - Colombia

Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al

remittente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

El lun., 15 jul. 2019 a las 11:49, OLGA LUCIA MORA DIAZ (<olga.mora@finanzauto.com.co>) escribió:

Buen día Sra KETTY MAHECHA IBARRA , cordial saludo

En atención a su propuesta de entregar el vehículo en parte de pago de la obligación para dar solución a la obligación citada en el asunto, con las siguientes características:

- Marca: VOLKSWAGEN JETTA
- Modelo: 2015
- Placa: URR-318
- Color: Rojo

Agradezco completar los siguientes datos para el traslado del vehículo a la ciudad de Bogota

- Ciudad de origen Cartagena
- Conjunto residencial San Felipe
- Barrio La Popa
- Casa o Apto _____
- Dirección _____
- Celular KETTY 3006261115
- Fecha de entrega: _____
- Hora de entrega: _____
- Nombre de la persona que entregara el vh _____

109

Le confirmaremos por este mismo medio el nombre del funcionario y el movil de contacto para ultimar detalles.

Quedo atenta

Cordialmente,

OLGA LUCIA MORA DIAZ

Profesional en Negociación

Finanzauto S.A.

olga.mora@finanzauto.com.co

Teléfono 7499000 EXT: 320

Celular 3115614611

Avda Américas N°. 50-50 PISO 2

Bogota - Colombia



Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable es caso de que en éste mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no esta creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

 126894-1.pdf
28K

Re: CONTRATO DE DACION 126894

1 mensaje

10

OLGA LUCIA MORA DIAZ <olga.mora@finanzauto.com.co>
Para: soyentrenadoradealtura@gmail.com

20 de septiembre de 2019, 10:53

Buen día , Sr Ketty, cordial saludo

TERCER COMUNICADO

Agradezco definir la negociación, ya que las personas que ha enviado no solucionan , por favor definir,
Quedo atenta

Cordialmente,**OLGA LUCIA MORA DIAZ**

Profesional en Negociación

Finanzauto S.A.

olga.mora@finanzauto.com.co

Teléfono 7499000 EXT: 320

Celular 3115614611

Avda Américas N°. 50-50 PISO 2

Bogota - Colombia



Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable es caso de que en éste mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no esta creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

El mar., 3 sept. 2019 a las 10:12, OLGA LUCIA MORA DIAZ (<olga.mora@finanzauto.com.co>) escribió:

Buen día Sra Ketty, cordial saludo

SEGUNDO COMUNICADO

Continuando con el proceso de negociación, es necesario allegar los documentos de dacion, siguiendo cada una de las instrucciones indicadas en el correo remitario, de tal forma que se ratifique ante el juzgado de conocimiento la negociación entre la señora KETTY MAHECHA IBARRA y FINANZAUTO S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena aclarar que el no cumplimiento de la radicación ante el Juzgado 73 civil municipal de Bogotá, para trámite pertinente, es nuestro deber impulsar el secuestro del vehículo y posterior remate del automotor, y claramente frente a este escenario las condiciones se modificarían significativamente.

La comunicación entre las partes es primordial para llevar a feliz término la negociación, no tenemos respuesta de nuestras llamadas, como tampoco de los correos.

Quedo atenta a la deferencia con el presente comunicado,

Cordialmente,**OLGA LUCIA MORA DIAZ**

Profesional en Negociación
Finanzauto S.A.
olga.mora@finanzauto.com.co
Teléfono 7499000 EXT: 320
Celular 3115614611
Avda Américas N°. 50-50 PISO 2
Bogota - Colombia

21

Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable es caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no esta creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

El lun., 2 sept. 2019 a las 12:07, OLGA LUCIA MORA DIAZ (<olga.mora@finanzauto.com.co>) escribió:
Buen día Sra Ketty, cordial saludo

Conforme a las instrucciones enviadas 28 de agosto del presente, debe allegar la documentación en un periodo no mayor a 5 días hábiles del recibido del presente correo

Quedo atenta

Cordialmente,

OLGA LUCIA MORA DIAZ
Profesional en Negociación
Finanzauto S.A.
olga.mora@finanzauto.com.co
Teléfono 7499000 EXT: 320
Celular 3115614611
Avda Américas N°. 50-50 PISO 2
Bogota - Colombia

Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable es caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no esta creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

El mié., 28 ago. 2019 a las 10:50, OLGA LUCIA MORA DIAZ (<olga.mora@finanzauto.com.co>) escribió:

Buen día Sra Ketty, cordial saludo

Conforme a nuestra negociación adjunto formatos de dación los cuales deben ser impresos en alta calidad, autenticar con factor biometrico

Documentos adjuntos:

1. Archivo 126894 (10 folios autenticar)
2. Archivo FUN (imprimir 2 ejemplares y autenticar con huella conforme a imagen)
3. Copia de la cédula con firma y huella

Nota importante:

Allegar en sobre cerrado 13 folios a FINANZAUTO a nombre de OLGA LUCIA MORA departamento jurídico ext 320 con carácter URGENTE,

El formulario muestra secciones para 'II DATOS DEL PROPIETARIO' y 'III DATOS DEL COMPRADOR (FINANZAUTO)'. Ambas secciones incluyen campos para nombre, dirección, teléfono y otros datos personales. Se ven marcadores de 'FIRMA PROPIETARIO' y 'HUELLA PROPIETARIO' sobre el formulario.

Cordialmente,

OLGA LUCIA MORA DIAZ

Profesional en Negociación

Finanzauto S.A.

olga.mora@finanzauto.com.co

Teléfono 7499000 EXT: 320

Celular 3115614611

Avda Américas N°. 50-50 PISO 2

Bogota - Colombia

Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable es caso de que en éste mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no esta creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

Re: **CONTRATO DE DACION 126894**

113

1 mensaje

OLGA LUCIA MORA DIAZ <olga.mora@finanzauto.com.co>
 Para: soyentrenadoradealtura@gmail.com

10 de octubre de 2019, 8:15

Buen día Sra Ketty, cordial saludo

Conforme a nuestra negociación adjunto formatos de dacion los cuales deben ser impresos en alta calidad, autenticar con factor biometrico

Documentos adjuntos:

1. Archivo 126894 (10 folios autenticar)
2. Archivo FUN (imprimir 2 ejemplares y autenticar con huella conforme a imagen)
3. Copia de la cédula con firma y huella

Nota importante:

Allegar en sobre cerrado 13 folios a FINANZAUTO a nombre de OLGA LUCIA MORA departamento jurídico ext 320 con carácter URGENTE,

El formulario contiene secciones para 'EL DATOS DEL PROPIETARIO' y 'EL DATOS DEL COMPRADOR / FINANCIERO'. Cada sección incluye campos para nombre completo, número de identificación, y una tabla con columnas para los dígitos de la identificación (C, N, X, P, E, Y, M, D). Hay dos burbujas de diálogo que señalan los campos 'FIRMA PROPIETARIO' y 'HUELLA SECRETARIO'.

Cordialmente,

OLGA LUCIA MORA DIAZ

Profesional en Negociación

Finanzauto S.A.

olga.mora@finanzauto.com.co

Teléfono 7499000 EXT: 320

Celular 3115614611

Avda Américas N°. 50-50 PISO 2

Bogota - Colombia

Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en éste mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

El mié., 28 ago. 2019 a las 10:50, OLGA LUCIA MORA DIAZ (<olga.mora@finanzauto.com.co>) escribió:
Buen día Sra Ketty, cordial saludo

Conforme a nuestra negociación adjunto formatos de dación los cuales deben ser impresos en alta calidad, autenticar con factor biométrico
Documentos adjuntos:

1. Archivo 126894 (10 folios autenticar)
2. Archivo FUN (imprimir 2 ejemplares y autenticar con huella conforme a imagen)
3. Copia de la cédula con firma y huella

Nota importante:

Allegar en sobre cerrado 13 folios a FINANZAUTO a nombre de OLGA LUCIA MORA departamento jurídico ext 320 con carácter URGENTE,

II. DATOS DEL PROPIETARIO									
NOMBRE (Nº. 01)		NOMBRE (Nº. 02)		NOMBRE		NOMBRE (Nº. 03)		NOMBRE (Nº. 04)	
CC	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº
C	H	A	P	F	T	V	D		
FOLIO 1									
FOLIO 2									
FOLIO 3									
FOLIO 4									
FOLIO 5									
FOLIO 6									
FOLIO 7									
FOLIO 8									
FOLIO 9									
FOLIO 10									
FOLIO 11									
FOLIO 12									
FOLIO 13									
FOLIO 14									
FOLIO 15									
FOLIO 16									
FOLIO 17									
FOLIO 18									
FOLIO 19									
FOLIO 20									
FOLIO 21									
FOLIO 22									
FOLIO 23									
FOLIO 24									
FOLIO 25									
FOLIO 26									
FOLIO 27									
FOLIO 28									
FOLIO 29									
FOLIO 30									
FOLIO 31									
FOLIO 32									
FOLIO 33									
FOLIO 34									
FOLIO 35									
FOLIO 36									
FOLIO 37									
FOLIO 38									
FOLIO 39									
FOLIO 40									
FOLIO 41									
FOLIO 42									
FOLIO 43									
FOLIO 44									
FOLIO 45									
FOLIO 46									
FOLIO 47									
FOLIO 48									
FOLIO 49									
FOLIO 50									
FOLIO 51									
FOLIO 52									
FOLIO 53									
FOLIO 54									
FOLIO 55									
FOLIO 56									
FOLIO 57									
FOLIO 58									
FOLIO 59									
FOLIO 60									
FOLIO 61									
FOLIO 62									
FOLIO 63									
FOLIO 64									
FOLIO 65									
FOLIO 66									
FOLIO 67									
FOLIO 68									
FOLIO 69									
FOLIO 70									
FOLIO 71									
FOLIO 72									
FOLIO 73									
FOLIO 74									
FOLIO 75									
FOLIO 76									
FOLIO 77									
FOLIO 78									
FOLIO 79									
FOLIO 80									
FOLIO 81									
FOLIO 82									
FOLIO 83									
FOLIO 84									
FOLIO 85									
FOLIO 86									
FOLIO 87									
FOLIO 88									
FOLIO 89									
FOLIO 90									
FOLIO 91									
FOLIO 92									
FOLIO 93									
FOLIO 94									
FOLIO 95									
FOLIO 96									
FOLIO 97									
FOLIO 98									
FOLIO 99									
FOLIO 100									

Cordialmente,

OLGA LUCIA MORA DIAZ

Profesional en Negociación
Finanzauto S.A.
olga.mora@finanzauto.com.co
Teléfono 7499000 EXT: 320
Celular 3115614611
Avda Américas N°. 50-50 PISO 2
Bogotá - Colombia

Finanzauto

Este mensaje y los anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas y/o entidades diferentes a su destinatario. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado de que la retención, difusión o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable es caso de que en éste mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo es exclusivamente para uso interno en Finanzauto S.A. y no esta creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, por lo que el contenido de este correo no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A.

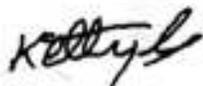
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.525.472**
MAHECHA IBARRA

APELLIDOS
KETTY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1980**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

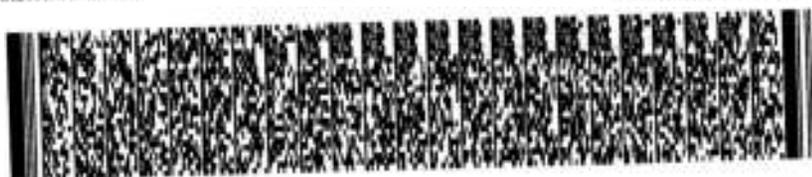
O+
G.S. RH

F
SEXO

12-MAY-1999 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00549012-F-0045525472-20140222

0037329901A 1

1462741868



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

1001239502

PLACA URR318	MARCA VOLKSWAGEN	LÍNEA JETTA EUROPA	MODELO 2015
CILINDRADA CC 1.984	COLOR ROJO TORNADO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD PASAJEROS 5
NÚMERO DE MOTOR CBP593237	REG. VIN N 3VW0V49M1FM002407		
NÚMERO DE SERIE 3VW0V49M1FM002407	REG. NÚMERO DE CHASIS N 3VW0V49M1FM002407	REG.	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MAHECHA IBARRA KETTY	IDENTIFICACION C.C. 45525472		

166

SOAT

POLIZA DE SEGURO PARA CORPORALES CAMBIADOR A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO



ASEGURADORA



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

VIGENCIA DE LA POLIZA: 2019 3 16
 VIGENCIA DEL SEGURO: 2019 3 17
 VIGENCIA DE LA POLIZA: 2020 3 16

Nº DE POLIZA 79878671 - 602318453	PLACA No. URR318	CLASE DE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIARES	SERVICIO PARTICULAR	COMBUSTIBLE 1964	MODELO 2015
PLAZA No. 5	MARCA VOLKSWAGEN	MODELO JETTA EUROPA	CARROCERIA SEDAN		
Nº MOTOR CBP593237	Nº CHASIS No. MRE 3VWVDV49M1FM002407	Nº VIN 3VWVDV49M1FM002407	VALOR DE LA POLIZA 10,00		

APLICATIVO FIANCISTA DEL TOMADOR KETTY MAHECHA IBARRA	TELÉFONO DEL TOMADOR 3006261115	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 45525472	CUBA DE SEGURO DEL TOMADOR CARTAGENA
CÓDIGO DE ASSEGUADOR 1317	CÓDIGO NACIONAL ASSEGUADOR 14	CLAVE PRODUCTOR 13508	Nº DE TORNILLAS 75978671	CÓDIGO OPERACION 11001

TASA 52	PRIMA SOAT \$ 256.900	CONTRIBUCION FISCAL \$ 128.450	TASA RIESGO \$ 1.900	AMBIENTE POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	TASA 800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 387.250					

[Handwritten signature]

¡Confiamos tu bienestar, te brindamos miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios. Por la Compra de tu Seguro

Regístrate en www.tubeneficiomundial.com/registro

seguros mundial

nos esforzamos para alegrar tus sueños

Verificar Términos y Condiciones

Notas importantes:

1. El presente contrato de seguro es un contrato de adhesión. Las condiciones de cobertura se encuentran en el presente contrato de seguro y en el manual de condiciones de cobertura que se entrega al momento de la suscripción del seguro.

2. El presente contrato de seguro es un contrato de adhesión. Las condiciones de cobertura se encuentran en el presente contrato de seguro y en el manual de condiciones de cobertura que se entrega al momento de la suscripción del seguro.

3. El presente contrato de seguro es un contrato de adhesión. Las condiciones de cobertura se encuentran en el presente contrato de seguro y en el manual de condiciones de cobertura que se entrega al momento de la suscripción del seguro.

4. El presente contrato de seguro es un contrato de adhesión. Las condiciones de cobertura se encuentran en el presente contrato de seguro y en el manual de condiciones de cobertura que se entrega al momento de la suscripción del seguro.

5. El presente contrato de seguro es un contrato de adhesión. Las condiciones de cobertura se encuentran en el presente contrato de seguro y en el manual de condiciones de cobertura que se entrega al momento de la suscripción del seguro.

Notas de datos:

Advertencia Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2002 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, preseleccionamiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.seguros mundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingresar al link: <http://www.seguros mundial.com> o hacer clic en nuestra página web y diligencie al formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidor@seguros mundial.com.co

Bogotá D.C., Octubre 10 de 2019

Proceso Radicado N°73-2018-00656

Señores.

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Dr. Myriam González Parra

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 10 '19 PM 12:00

Yo Ketty Mahecha Ibarra, identificada con cedula de ciudadanía N° 45525472 de Cartagena (Bolívar). Me dirijo a ustedes con el fin de pedir disculpas de ante mano por la demora de respuesta a esta demanda, aclarando que antes vivía en la ciudad de Bogotá; pero ahora vivo en Cartagena y se me había dificultado venir a este Juzgado personalmente. La notificación de parte de ustedes con fecha de 30 de septiembre de 2019, la recibí en la casa hasta hace dos días y de inmediato solucione para viajar a presentarme hoy. Pido por favor ser escuchada y no juzgada por tiempo antes perdido, quiero también expresar mi colaboración para que esta demanda se solucione lo más pronto posible.

El automóvil, Volkswagen Jetta Europa, rojo tornado, modelo 2015 de placa URR 318, fue entregado por mi persona a FINANZAUTO de manera Voluntaria el día martes 23 de julio del presente año. El cual se encuentra en poder de Finanzaautos desde la fecha aquí mencionada. Carro que fue entregado en muy buenas condiciones.

Anexo imágenes de la entrega del carro, acta de recibido, formato de inventario de recibido y correos.

Finanzauto, después de recibir el carro me pide seis millones de pesos (\$6.000.000), dinero que no tengo para pagarlos, por eso pido a ustedes por favor me ayuden para que la deuda sea saldada con la entrega del carro. Finanzautos, me pide firmar y autenticar unos documentos para el traspaso de nombre y para aceptar la cantidad de dinero que ellos dicen yo deberles; pero no los he entregado todavía, por no estar de acuerdo con la deuda que ellos me cobran que son veinte seis millones de pesos (\$26.000.000). Yo les he pagado una parte de la deuda, espero respuesta de parte de ustedes, para saber si debo firmar y autenticar estos documentos.

Anexo documentos enviados por Finanzauto para que yo firme y autentique.

En el pasado 2016 yo pagaba mis cuotas mensuales con mucho compromiso; pero a principios del año 2017 quede desempleada y empezaron los atrasos de pago, luego en marzo de 2018 ya viviendo en la ciudad de Cartagena, pague casi ocho millones de pesos. La suma de siete millones novecientos mil pesos (\$7.900.000) poniéndome al día hasta la fecha de todo lo que llevaba atrasado, demostrando una vez más mi compromiso con los pagos.

119

Actualmente no tengo empleo, estoy desempleada, no tengo ingresos, me separe, soy madre cabeza de hogar, tengo un hijo de cinco (5) años de edad, vivo en Cartagena en casa de mi madre, pensé poder volverme a poner al día con el carro; pero fue imposible y estos son unos de los motivos por el cual, las cuotas mensuales me quedaron imposibles de seguir las pagando, decidiendo entregar el vehículo voluntariamente. Mencionando también que tenía y tengo otras deudas aparte de esta.

Pido a ustedes que por favor me ayuden a solucionar el tema del carro; porque con Finanzautos no ha sido posible cerrar el tema por la cantidad de dinero que me están cobrando, y también me ayuden si es posible y está en sus manos para que la deuda sea saldada en su totalidad con la entrega del vehículo.

Atentamente:



Ketty Mahecha Ibarra
C.C 45525472 de C/gena (Bolívar).
Cel. 3006261115
Correo: soyentrenadoradealtura@gmail.com
Dirección:
Br. El Milagro, calle 19 N° 56-17 Cartagena



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Alcaldía Municipal de Bogotá
ENTRADA AL MUNICIPIO

16 OCT. 2019

Al despacho de señor (a) _____ hoy _____

• FI-88.A 108 POT. PERSONAL ODO, EXMITO ENTIMPO PERSONA
FI-88.10 MENUCIA A TERMINO,

Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., _____

22 OCT. 2019

Expediente Nº 2018-00656

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la ejecutada, se encuentra notificada en debida forma como da constancia el acta de notificación personal elevada a folio 88 del plenario, quien a nombre propio y dentro de la oportunidad se opone a las pretensiones de la parte ejecutante.

Atendiendo a que de la contestación se extraen manifestaciones de pago parcial y dación en pago con la entrega del automotor financiado por la parte ejecutante, deben estas ser entendidas como proposición de medios exceptivos y así serán tramitadas.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación	ESTADO
No. 156	Hoy
El Secretario	

23 OCT 2019

24 Oct - 7 Nov

121

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA IBARRA

RADICACION 73-2018-00656

ASUNTO: AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019

Su Señoría:

En atención al auto del asunto, descorro el traslado así:

Pago Parcial

En cuanto a los pagos, los mismos fueron tenidos en cuenta para la liquidación de la demanda, por lo que no se configura el pago parcial. En el mismo escrito de la contestación, la demandada manifiesta no haber pagado las cuotas mensuales, por lo que queda clara que KETTY MAHECHA IBARRA reconoce la deuda y haber incumplido la obligación contenida en el pagaré. Se anexa como prueba el histórico de pagos.

Dación en Pago

En cuanto al vehículo, e independientemente de haber sido entregado voluntariamente, dado que no hay suscripción de un documento de dación en pago, parcial o total, o manifestación de ambas partes en tal sentido, o materialización de del traspaso, no se configura esta excepción. Tampoco hay acuerdo de pagos o transacción.

Por esa razón el rodante, debe ser secuestrado conforme al procedimiento y la orden judicial. Se aclara que el rodante permanece inmovilizado y a órdenes del despacho en las instalaciones que FINANZAUTO S.A. tiene para tal fin ubicadas en FUNZA – CUNDINAMARCA.

Como tal el Juzgado no puede autorizar sin acuerdo previo de las partes la suscripción o no de documentos de traspaso del vehículo.

No se entiende como, sin manifestación o consentimiento de la cliente, ella indica que FINANZAUTO S.A. le envió documentos para la suscripción del traspaso. Para llegar esa situación debió haber acuerdo en ese sentido de parte de la demandada.

En consecuencia, solicito al despacho fijar fecha para audiencia y abrir a pruebas.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las documentales que obran en el proceso, las documentales que aporten las partes en la audiencia y antes de la misma. También solicito el interrogatorio de parte, para aclarar el tema de los pagos y lo relacionado con el vehículo.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
T.P. 58833 C.S.J.
E mail worldtrading@gmail.com
CARRERA 5 # 75 – 58 Piso 2 BOGOTA.
Celular 3144709607

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

NOV 7'19 PM 12:46

Nro. Prestamo: 128894 Garantia: VOLKSWAGEN JETTA EUROPA 1984 MODELO 2015 PLACA URR318 COLOR
 Monto Inicial: 29.000.000 Plazo: 60 Tasa Inicial: 23,14 % E.A. Tasa Actual: 23,14 % E.A.
 Nit/CC Cliente: 45.525.472 Cliente: MAHECHA I BARRA KETTY

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Tp Paj	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Dias Mora	Saldo Capital
10-10-2016	30-09-2016	PC	880.394,00	287.453,51	490.583,33	57.567,00	6.510,16	38.280,00	10	28.712.546,49
18-11-2016	31-10-2016	PC	842.114,00	253.692,36	519.100,82	57.567,00	11.753,82	0,00	18	28.458.854,13
23-12-2016	30-11-2016	PC	870.000,00	303.237,57	481.309,86	57.567,00	15.018,77	0,00	23	28.155.616,56
	31-12-2016	AC		0,00	0,00	12.866,80	0,00	0,00		28.155.616,56
23-12-2016	31-12-2016	PC	843.000,00	275.317,75	509.229,68	44.700,20	0,00	0,00		27.880.298,81
	31-01-2017	AC		0,00	0,00	13.752,37	0,00	0,00		27.880.298,81
14-02-2017	31-01-2017	PC	1.690.000,00	296.642,20	487.905,23	43.814,63	9.171,82	0,00	14	27.583.658,81
	28-02-2017	PC		317.923,91	466.623,52	57.567,00	0,00	0,00		27.265.732,70
	31-03-2017	AC		0,00	0,00	10.351,69	0,00	0,00		27.265.732,70
01-06-2017	31-03-2017	PC	1.700.000,00	291.863,01	492.684,42	47.215,31	40.784,84	93.904,78	62	26.973.869,69
	30-04-2017	AC		198.360,37	456.307,97	57.567,00	21.312,32	0,00	32	26.775.509,32
09-06-2017	30-04-2017	PC	1.820.000,00	129.879,09	0,00	0,00	821,68	0,00	40	26.645.630,23
	31-05-2017	PC		302.705,62	481.841,81	57.567,00	5.994,09	0,00	9	26.342.924,61
	30-06-2017	PC	7.900.000,00	337.989,24	445.634,47	57.567,00	0,00	0,00		26.004.935,37
02-03-2018	31-07-2017	PC		314.291,51	470.255,92	57.567,00	0,00	620.000,00	214	25.690.643,86
	31-07-2017	AC		0,00	0,00	0,00	135.287,09	0,00	214	25.690.643,86
	31-08-2017	PC		334.961,16	449.586,27	57.567,00	0,00	0,00	183	25.355.682,70
	31-08-2017	AC		0,00	0,00	0,00	115.173,98	0,00	183	25.355.682,70
	30-09-2017	PC		355.613,80	428.933,63	57.567,00	0,00	0,00	153	25.000.068,90
	30-09-2017	AC		0,00	0,00	0,00	95.891,80	0,00	153	25.000.068,90
	31-10-2017	PC		332.462,85	437.501,20	57.567,00	0,00	0,00	122	24.667.606,05
	31-10-2017	AC		0,00	14.583,38	0,00	76.244,93	0,00	122	24.667.606,05
	30-11-2017	PC		367.253,77	0,00	47.667,00	0,00	0,00	92	24.300.352,28
	30-11-2017	AC		0,00	417.293,66	0,00	56.849,43	0,00	92	24.300.352,28
	31-12-2017	PC		345.116,06	0,00	47.667,00	0,00	0,00	61	23.955.236,22
	31-12-2017	AC		0,00	439.431,37	0,00	37.596,29	0,00	61	23.955.236,22
	31-01-2018	PC		365.330,79	0,00	47.667,00	0,00	25.400,00	30	23.589.905,43
	31-01-2018	AC		0,00	419.216,64	0,00	19.235,54	0,00	30	23.589.905,43
	28-02-2018	PC		385.484,87	0,00	47.667,00	0,00	0,00	2	23.204.420,56
	28-02-2018	AC		0,00	399.062,56	0,00	1.238,22	0,00	2	23.204.420,56
	31-03-2018	AC		0,00	0,00	19.767,28	0,00	0,00		23.204.420,56

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación



Asesoría Jurídica
8 NOV. 2019
DE DECOMA TMOUADO ENTIERNO (PL12172)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., _____

15 NOV. 2019

Expediente N° 2018-00656

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la anterior documental fue aportada dentro del término de traslado de las excepciones de mérito.

A efecto de continuar con el normal desarrollo del proceso, se procede con el decreto de pruebas:

PARTE EJECUTANTE:

Documentales: En cuanto a derecho, téngase en cuenta las presentadas con la demanda y al descorrer las excepciones de mérito.

DECRÉTESE el interrogatorio de parte a la ejecutada KETTY MAHECHA IBARRA.

PARTE EJECUTADA:

Documentales: En cuanto a derecho, téngase en cuenta las aportadas y solicitadas con la contestación de la demanda.

DE OFICIO:

Requírase a la ejecutada KETTY MAHECHA IBARRA para que el día de la diligencias, allegue a la actuación toda la documental que este en su poder y de la cual sea posible extraer los pagos parciales referidos en su escrito de contestación.

Señálese la hora de las 9:00 del día 10 mes de Marzo del año 2020, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 392 del Código General del Proceso en la que se adelantarán los interrogatorios de parte, conciliación, fijación de los hechos y objeto del litigio, decreto y práctica de las demás pruebas, alegatos de conclusión y en caso de ser posible, se dictará sentencia. Las partes podrán aportar un CD no regrabable.

Se cita a las partes, quienes deberán concurrir personalmente a la audiencia, so pena de aplicar las sanciones de ley por su inasistencia (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso), para el efecto se les advierte a las partes:

1. En la fecha asignada, deberán concurrir personalmente a absolver interrogatorio de parte, a conciliar y los demás asuntos relacionados con la audiencia.
2. La audiencia se agotará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
3. Así mismo, la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el extremo convocado, siempre que sean susceptibles de confesión, la de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
4. En caso de que ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. En cuanto a la parte o al apoderado que no concurra, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Notifíquese y Cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 169 Hoy _____

El Secretario


18 NOV 2019

2018-0656 ENVÍO DE AUTO QUE CITA A AUDIENCIA Y REQUIERE A LA DEMANDADA

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Jue 28/11/2019 2:42 PM

Para: soyentrenadoradealtura@gmail.com <soyentrenadoradealtura@gmail.com>; notificaciones@finanzauto.com.co <notificaciones@finanzauto.com.co>; worldtradingsa@gmail.com <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (53 KB)

AUTO 2018-0656.pdf;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANZAUTO SA
Nit: 860.028.601-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00011775
Fecha de matricula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50
Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono comercial 1: 7499000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas - Ac 9 No.
50-50 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono para notificación 1: 7499000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4029, Notaría 8 Bogotá, el 9 de octubre de 1.970 inscrita el 13 de octubre de 1.970, bajo el No. 43118 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada FINANZAUTO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 874 Notaría 5 de Bogotá del 12 de febrero de 1.990 inscrita el 13 de febrero de 1.990 bajo el No. 286.758 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA por el de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6785 Notaría 5 de Santafé de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 1991, inscrita el 16 de octubre de 1991, bajo el No. 342702 del libro IX la sociedad cambio su nombre de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING por el de FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 5482 de la Notaría 5 de Santafé de Bogotá del 15 de julio de 1.993, inscrita el 11 de agosto de 1.993 bajo el No. 415.788 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de FINANZAUTO S.A. Por el de FINANZAUTO FACTORING S.A. E introdujo otras reformas al Estatuto Social.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 7 de marzo de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2013 bajo el número 01716193 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FINANZAUTO FACTORING S.A., por el de: FINANZAUTO S.A.

Que por Acta de Junta Directiva No. 430 de la Junta Directiva, del 25 de abril de 2012, inscrita el 20 de junio de 2012 bajo el número 01643886 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión abreviada a la sociedad ANDINVEST S A S., la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1425 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 8 de octubre de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013, bajo el número 01772422 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe

126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante fusión a la sociedad FINANZAUTO INC, la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de marzo de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto exclusivo la originación de créditos para: A) La importación, exportación y compraventa de toda clase de bienes y servicios; B) La implementación o mejora de procesos productivos; C) La adquisición de participaciones, acciones, cotas sociales o partes de interés en empresas de todo tipo, fiducias, fondos, carteras colectivas, y, en general, cualquier vehículo de inversión que permita la ley. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá contratar créditos para sí; vender, recaudar y administrar cartera, prestar asesoraría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito; tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; invertir temporalmente los medios disponibles de la sociedad que ésta por cual cualquier causa, transitoriamente no requiera para sus fines principales; girar, aceptar, descontar, avalar endosar toda clase de instrumentos negociables o suscribir los contratos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto social, en general, ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el mismo.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$9.000.273.500,00
No. de acciones : 9.000.273.500,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Castañeda Salamanca Luis	C.C. No. 000000019380883

Mediante Acta No. 496 del 15 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Cleves Bayon Santiago	C.C. No. 000000080040644

Mediante Acta No. 438 del 15 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012 con el No. 01691451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Sarria Plata Ernesto	C.C. No. 000000080415062

Mediante Acta No. 447 del 15 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013 con el No. 01774403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Pava Robayo Luz Adriana	C.C. No. 000000052900394

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
Primer Renglón VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
Que por Acta No. 66 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2017, inscrita el 20 de junio de 2017 bajo el número 02235373 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
Segundo renglón INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
Representada por RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
Que por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
Tercer Renglón MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
** Junta Directiva: Suplente (s) **	
Que por Acta No. 66 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2017, inscrita el 20 de junio de 2017 bajo el número 02235373 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
Primer Renglón VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
Que por Acta No. 73 de Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el número 02445906 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
Segundo Renglón PASTRANA DE LA CRUZ MARCO AURELIO	C.C.000000080420582
Que por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
Tercer Renglón RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 21 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498180 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Prada Hernandez Sharon Elizabeth	C.C. No. 000001019078286 T.P. No. 246224-T
Revisor Fiscal Suplente	Gutierrez Rojas Carlos Nicolas	C.C. No. 000001010212598 T.P. No. 257727-T

Mediante Acta No. 66 del 14 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 02217783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

PODERES

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad; 3.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en éstos Estatutos; 4.- Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación, o remoción no corresponde a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; 5.- Nombrar al Secretario General de la Sociedad y fijarle sus funciones y asignación. 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los Estatutos; 7.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este

128

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

particular; 8.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; 9.- Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía; 10.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad; 11.- Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12.- Presentar a la Junta Directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la Compañía; 13.- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez cada trimestre, balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite en relación con la Compañía y las actividades sociales; 14.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y las demás anexos e informes señalados en la Ley; 15.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con las actividades de la Sociedad y; 16.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos Estatutos, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo: El Gerente y sus suplentes requerirán autorización de la Junta Directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una suma equivalente a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación; 2. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan las siguientes personas: A) Empleados de la Compañía, cuando excedan del monto equivalente a cuarenta (40) Salarios Mensuales Vigentes del respectivo empleado; y B) miembros de la Junta Directiva y representantes legales o parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4to) grado de consanguinidad, segundo (2do) de afinidad o único civil.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 22 de junio de 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00037469 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Angela Giovana Gasca Sapuy, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.277.660 expedida en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26

Recibo No. 0120036537

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá; Ruth Yanneth Camacho Ramos, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.830.908 expedida en Bogotá; Santiago Cleves Bayon, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.040.644 expedida en Bogotá; Ivonne Nathalia Olaechea Torres, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.366.310 expedida en Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.832.471 expedida en Bogotá; Nancy Carolina Burgos Gonzalez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.018.409.610 expedida en Bogotá; Lina Alexandra Aleman Tovar, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.498.889 expedida en Bogotá; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. Suscribir documentos de levantamiento de garantías de cualquier tipo para que queden debidamente liberadas una vez se produzca el pago de la obligación respectiva por parte del deudor. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaría de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas. Queda atendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del representante legal del 21 de noviembre de 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00038439 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, obrando en representación de la sociedad FINANZAUTO S.A., con Nit. 860.028.601-9, otorga poder especial, amplio y suficiente a Maria Luisa Acevedo Muñeton, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No.42.131.520 de Pereira, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de los documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a

129

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituirse a favor de FINZAUTO S.A., por parte de terceras personas, suscribir los documentos de levantamiento de garantía de cualquier tipo para que queden debidamente liberadas de una vez se produzca el pago de la obligación respectiva por parte del deudor. En consecuencia, la mandataria podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaría de tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas o levantadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder, tendrá vigencia de un año contado a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 13 de agosto de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040398 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente, a las señoras Yiseth Alejandra Corredor Gomez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.016.065.933 de Muzo - Boyacá, María Angelica Almeida Guarnizo, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.177.694 de la ciudad de Bogotá, Ingrid Carolina Cardenas Bonilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.501.708 de Bogotá y a los señores Jonnathan Camilo Pinilla Lopez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.566.575 de Bogotá - Cundinamarca, Jonathan German Freyle Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.357.504 de Soledad - Atlántico, Andres Eduardo Mosquera Guerrero, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.466.306 de Cali - Valle del Cauca; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los tramites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral en ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 10 de septiembre de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040399 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No.19380883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorgo poder especial a María Del Pilar Rey Solano, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.973.953. De san Martín Meta para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los tramites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A queden completamente legalizadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral de ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm, del 21 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040948 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a María Victoria Olaya Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.701.263 de Bogotá, Yomar Fabian Hernandez Bermudez identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.865.226 de Villavicencio, Diva Alejandra Sierra Camacho identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.201.658 de Bogotá, Francy Yaneth Valencia Alonso identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.869.178 de Envigado, Laura Camila Zarrate Castro identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.573.253 de Bogotá y Deyanira Gordo Murcia identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.072.641.535 de Chía, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm, del 24 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040949 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jorge Armando Herreño Fuentes identificado con Cédula de Ciudadanía 1.023.943.602 de Bogotá, Luis Fernando Marin Roa identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.196.650 de Bogotá y Lida Carolina Zarate Silva identificada con Cédula de Ciudadanía No.63.450.545 de Floridablanca, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 25 de abril de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041621 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Nury Amparo Torres Aldana identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.660.511 de Duitama, Santiago Adolfo Borja Oyola, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.778.481 de Bogotá D.C., y a Martelys Isbeel Cepeda Lanza identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.585.857 de Puerto Colombia, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

CERTIFICA:

Por documento privado del 05 de febrero de 2020, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020, con el No. 00043130 del Libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Oscar Eduardo Holguin Bastidas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.144.182.093 de Cali, Daniel Eduardo Calderon Revelo, identificado con cedula de ciudadanía número 94.556.564 de Cali, Jonathan Andres Torres Cultiva, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.386.588 de Bogotá, Ronal Alberto Alvino Fonseca, identificado con cedula de ciudadanía número 79.956.520 de Bogotá, Juan David Bonilla Quintana, identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.583.061 de Bogotá y Verena Isabel Gonzalez Sereno, identificada con cedula de ciudadanía número 52.227.577 de Barranquilla, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326

31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.860 30- IV- 1996 5 STAFE BTA 14- VI- 1996 NO.541.971

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002649 del 3 de julio de 1997 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00598607 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002645 del 15 de julio de 1998 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00651439 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001504 del 7 de junio de 2001 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00781154 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 16 de junio de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01222556 del 19 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2416 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01338362 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 196 del 4 de febrero de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01453735 del 17 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 90 del 1 de febrero de 2012 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01603982 del 3 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 430 del 25 de abril de 2012 de la Junta Directiva	01643886 del 20 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 282 del 7 de marzo de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01716193 del 21 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2251 del 12 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01765041 del 13 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1425 del 8 de octubre de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01772422 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1093 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01936545 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0788 del 18 de junio de	02351209 del 21 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26

Recibo No. 0120036537

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX
E. P. No. 863 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02353864 del 3 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0871 del 29 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02360845 del 27 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02542576 del 16 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de noviembre de 2008, inscrito el 18 de noviembre de 2008 bajo el número 01256455 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2008-10-10

Que por Documento Privado del Representante Legal del 13 de noviembre de 2008, inscrita el 18 de noviembre de 2008 bajo el registro No. 01256455 del libro IX, comunico que se configura grupo empresarial entre las sociedades SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A y MAQUINAS S.A MOTORYSA (subordinadas).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

32

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036537
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: FINANZAUTO S.A. NORTE
Matrícula No.: 02144446
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 116 N° 23 - 06 / 28 Local N°4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No.221-03519 del 30 de julio de 1.992, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 11 de agosto de 1.992, bajo el No. 374.282 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:03:26
Recibo No. 0120036937
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003653732D19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Global

137

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Finanzauto

PLACA

URR318

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas URR318 objeto del avalúo fue inspeccionado en la avenida Americas # 50-50 en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

05 de agosto de 2019

FECHA DEL INFORME

06 de agosto de 2019

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Finanzauto para el proceso de Dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION.....	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION.....	1
FECHA DEL INFORME.....	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL.....	1
I. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD.....	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN.....	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	4
2.1. ALCANCE.....	4
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA.....	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR.....	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO.....	5
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO.....	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	6
6. DEFINICIONES.....	6
7. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto).....	7
8. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
9. VIGENCIA DEL AVALÚO	8



134

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

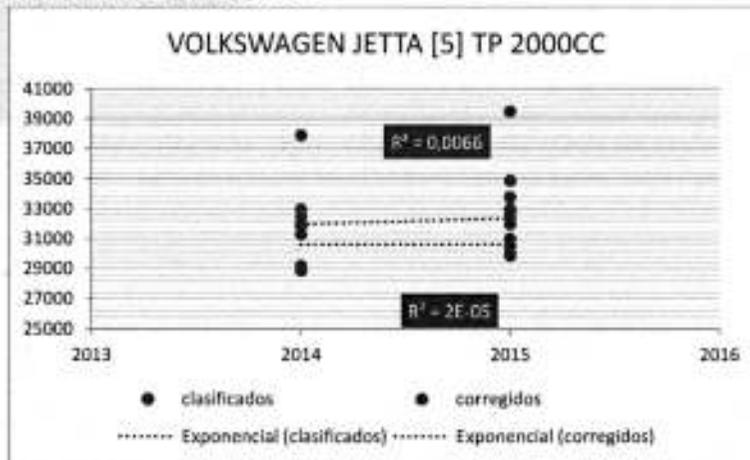


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

Vehículo con focos de suciedad, de acuerdo con solicitud del cliente Finanzauto S.A, se le agrega un factor de demerito adicional del 10 % al avalúo del bien, de acuerdo con consulta realizada en el Runt vehículo registra orden de **EMBARGO** con numero de documento **6937268** expedida por la entidad jurídica **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73** con fecha de expedición el día **16/07/2018** y fecha de radiación el día **05/09/2018**.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



La tabla anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo VOLKSWAGEN JETTA EUROPA 2.0 2015 en condiciones normales de operación y documentación vigente.



4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas URR318 es el **09201179** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Código Fasecolda	09201179
Valor Razonable Automotor	\$30.621.000
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$2.540.000
Factor demérito (20%) (-)	\$6.124.200
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.015.000
Valor Llantas (-)	\$687.980
Valor pintura (-)	\$1.025.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$895.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	13,94%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica
Factor Finanzauto (10%) (-)	\$2.241.382

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo objeto del bien del vehículo con placas URR318 es de \$ 22.413.820

6. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbos compresores, sistema de audio y vídeo.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temporarios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.



Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

7. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto)

De acuerdo con el estado actual del vehículo objeto de avalúo Finanzauto para el proceso de Dación en pago:

El avalúo del bien es de \$20.172.438 Pesos M/Cte.

Son: veinte millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.



8. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

9. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



German David Galvis Rivas
Analista de valoración de maquinaria y vehículos
C.C. 1.014.251.981
RAA: AVAL-1014251981
analista.evaluador1@colserauto.com
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora
Andrés Felipe Díaz Mora
Coordinador Negocios Especiales
R.N.A 3569
RAA: AVAL-1014234468
andres.diaz@colserauto.com
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



136

Placa:	248314
Fecha Revisión:	08/08/2008 01:44:11 p.m.

INFORME FOTOGRAFICO



Detalle 1



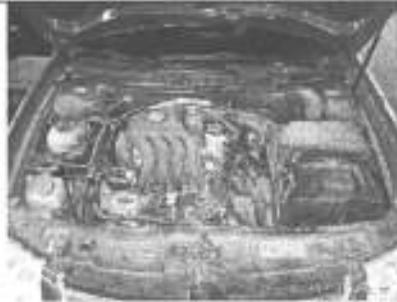
Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

Placa	000118
Fecha Servicio	05/06/2009 02:46:12 p.m.

I N F O R M E
F O T O G R Á F I C O



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307320180065600
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información.

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

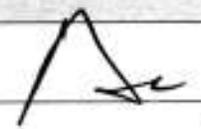
136.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

Proceso: EJECUTIVO

No. de expediente: 11001-40-03-073-2018-00656-00

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
ALEJANDRO CASARETA SALAMANCA	80.411.877	58833	CRAS #75-58 APRO 201 DOBORA	3144709607	worldtrading54@gmail.com	ABOGADO ACORDA	
Car Adriana Paz N	51900394		AV. America 1 +50-50	7499000	lit-pava@financiero.com.co	Abta legal TUDICIA	Car Adriana Paz N

JULIÁN DANIEL HURTADO BLANCO
SECRETARIO AD-HOC

137



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
antes Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá

BOGOTÁ, D.C., 10 de MARZO de 2020
Proceso: 11001-40-03-073-2018-0656-00
Sala: 47 Piso 16

Inicio audiencia: 09:15 am 10 de MARZO de 2020
Fin audiencia: 10:10 am 10 de MARZO de 2020
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: KETTY MAHECHA IBARRA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
Demandante	Luz Adriana Pava C.C. 51.900.394	Asistió
Apoderado demandante	Alejandro Castañeda Salamanca C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C. S. de la J.	Asistió

Se deja constancia que la demandada, quien actuó en causa propia no se hizo presente a la audiencia, en consecuencia, se le concede el término de (3) días para que justifique su inasistencia.

ETAPAS AGOTADAS:

- 1.- La etapa de Conciliación se dio por fracasada
- 2.- Interrogatorio: de oficio a la representante legal de la compañía demandante.
- Se aporta el avalúo del vehículo emitido por Colserauto en 5 folios..
- 3.- Control de legalidad.
- 4.- Fijación del litigio.
- 5.- Pruebas documentales
- 6.- Alegatos de conclusión
7. Fallo

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., transitoriamente JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

130

COMPETENCIA MÚLTIPLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

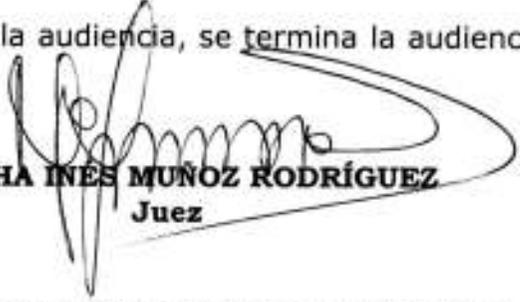
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas la excepciones propuestas por la parte ejecutada, por las razones y motivaciones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos contenidos en el mandamiento de pago. **TERCERO: ORDENAR** la liquidación del crédito, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso. **CUARTO: DECRETAR** el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la Copropiedad Demandante. **QUINTO: CONDENAR** a la parte ejecutada en costas en la suma de **\$1.200.000.00**. Por Secretaría Liquidense. **SEXTO: EXPEDIR** copia de la parte resolutive de esta sentencia y de la reproducción electrónica a las partes. **SÉPTIMO:** Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la audiencia siendo las 10 y 10 a.m.


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

La presente consta de 2 folios y 1 CD. grabado, se expiden las copias del caso.
LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE AUDIENCIA

139

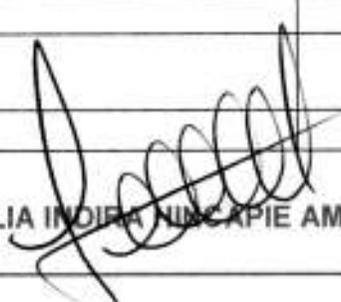
**JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ (Antes 73 CIVIL MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 14 de septiembre de 2020, data en la que ingresa al despacho para lo correspondiente

073- 2018-0656

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	138 vto	1	\$ 1.200.000,00
NOTIFICACIONES	23,29,35,40,42,49,54,60,65,67,71	1	\$ 107.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.307.000,00

La Secretaria,


NATALIA INGRID NUNCAPIE AMAYA

Bogotá D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaria proceda a efectuar la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO: KETTY MAHECHA IBARRA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 0656 00
 CREDITO No. 126894

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL CAUSADAS y NO PAGADAS DESDE EL MES DE MARZO AL MES DE MAYO DE 2018
 INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Valor Cuotas	Seguros de Vida	Capital Acumulado	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
30-Mar-18	31-Mar-18	2	20.68	31.020	0.0740	2.2770	\$ 365,383.89	\$ 47,667.00	\$ 413,050.89	\$ 1,211,329.28	\$ 611.72		\$ 1,624,991.89
1-Apr-18	29-Apr-18	29	20.48	30.720	0.0734	2.2575			\$ 413,050.89		\$ 8,794.89		\$ 1,633,786.58
30-Apr-18	30-Apr-18	1	20.48	30.720	0.0734	2.2575	\$ 398,187.06	\$ 47,667.00	\$ 858,904.95		\$ 630.61		\$ 2,080,271.25
1-May-18	29-May-18	29	20.44	30.660	0.0733	2.2536			\$ 858,904.95		\$ 18,256.47		\$ 2,098,527.72
30-May-18	30-May-18	1	20.44	30.660	0.0733	2.2536	\$ 378,742.06	\$ 47,667.00	\$ 1,285,314.01		\$ 942.07		\$ 2,525,878.85
31-May-18	31-May-18	1	20.44	30,660	0.0733	2.2536	\$ 22,062,107.55		\$ 23,347,421.56		\$ 17,112.47		\$ 24,605,085.87
1-Jun-18	30-Jun-18	30	20.28	30,420	0.0728	2.2379			\$ 23,347,421.56		\$ 509,843.36		\$ 25,114,942.23
1-Jul-18	31-Jul-18	31	20.03	30,045	0.0720	2.2134			\$ 23,347,421.56		\$ 521,124.21		\$ 25,636,066.44
1-Aug-18	31-Aug-18	31	19.94	29,910	0.0717	2.2045			\$ 23,347,421.56		\$ 519,063.18		\$ 26,155,129.62
1-Sep-18	30-Sep-18	30	19.61	29,715	0.0713	2.1918			\$ 23,347,421.56		\$ 499,434.54		\$ 26,654,564.16
1-Oct-18	31-Oct-18	31	19.63	29,445	0.0707	2.1740			\$ 23,347,421.56		\$ 511,947.67		\$ 27,166,511.83
1-Nov-18	30-Nov-18	30	19.49	29,235	0.0703	2.1602			\$ 23,347,421.56		\$ 492,315.35		\$ 27,658,827.18
1-Dec-18	31-Dec-18	31	19.40	29,100	0.0700	2.1513			\$ 23,347,421.56		\$ 506,651.94		\$ 28,165,479.12
1-Jan-19	31-Jan-19	31	19.16	28,740	0.0692	2.1275			\$ 23,347,421.56		\$ 501,110.88		\$ 28,666,590.00
1-Feb-19	28-Feb-19	28	19.70	29,550	0.0710	2.1809			\$ 23,347,421.56		\$ 463,857.60		\$ 29,130,447.60
1-Mar-19	31-Mar-19	31	19.37	29,055	0.0699	2.1483			\$ 23,347,421.56		\$ 505,960.15		\$ 29,636,407.74
1-Apr-19	30-Apr-19	30	19.32	28,980	0.0697	2.1434			\$ 23,347,421.56		\$ 488,522.55		\$ 30,124,930.29
1-May-19	31-May-19	31	19.34	29,010	0.0698	2.1454			\$ 23,347,421.56		\$ 505,268.12		\$ 30,630,198.41
1-Jun-19	30-Jun-19	30	19.30	28,950	0.0697	2.1414			\$ 23,347,421.56		\$ 488,075.84		\$ 31,118,274.25
1-Jul-19	31-Jul-19	31	19.28	28,920	0.0696	2.1394			\$ 23,347,421.56		\$ 503,883.34		\$ 31,622,157.59
1-Aug-19	31-Aug-19	31	19.32	28,980	0.0697	2.1434			\$ 23,347,421.56		\$ 504,806.63		\$ 32,126,964.22
1-Sep-19	30-Sep-19	30	19.32	28,980	0.0697	2.1434			\$ 23,347,421.56		\$ 488,522.55		\$ 32,615,486.77
1-Oct-19	31-Oct-19	31	19.10	28,650	0.0690	2.1216			\$ 23,347,421.56		\$ 499,723.20		\$ 33,115,209.97
1-Nov-19	30-Nov-19	30	19.03	28,545	0.0688	2.1146			\$ 23,347,421.56		\$ 482,035.18		\$ 33,597,245.15
1-Dec-19	31-Dec-19	31	18.91	28,365	0.0684	2.1027			\$ 23,347,421.56		\$ 495,322.49		\$ 34,092,567.64

120

1-Jan-20	31-Jan-20	31	18.77	28.155	0.0680	2.0888			\$ 23,347,421.56		\$ 492,073.62		\$ 34,584,641.27	
1-Feb-20	29-Feb-20	29	19.06	28.590	0.0689	2.1176			\$ 23,347,421.56		\$ 466,617.06		\$ 35,051,258.33	
1-Mar-20	31-Mar-20	31	18.95	28.425	0.0686	2.1067			\$ 23,347,421.56		\$ 496,249.77		\$ 35,547,508.10	
1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69	28.035	0.0677	2.0608			\$ 23,347,421.56		\$ 474,401.37		\$ 36,021,909.46	
1-May-20	31-May-20	31	18.19	27.285	0.0661	2.0308			\$ 23,347,421.56		\$ 478,557.23		\$ 36,500,466.69	
1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12	27.180	0.0659	2.0238			\$ 23,347,421.56		\$ 461,535.21		\$ 36,962,001.90	
1-Jul-20	31-Jul-20	31	18.12	27.180	0.0659	2.0238			\$ 23,347,421.56		\$ 476,919.71		\$ 37,438,921.61	
1-Aug-20	31-Aug-20	31	18.29	27.435	0.0664	2.0408			\$ 23,347,421.56		\$ 480,894.20		\$ 37,919,815.81	
1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.35	27.525	0.0666	2.0469			\$ 23,347,421.56		\$ 466,737.16		\$ 38,386,552.98	
1-Oct-20	31-Oct-20	31	18.09	27.135	0.0658	2.0208			\$ 23,347,421.56		\$ 476,217.51		\$ 38,862,770.49	
1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84	26.760	0.0650	1.9957			\$ 23,347,421.56		\$ 455,183.36		\$ 39,317,953.85	
1-Dec-20	31-Dec-20	31	17.46	26.190	0.0638	1.9574			\$ 23,347,421.56		\$ 461,413.66		\$ 39,779,367.50	
1-Jan-21	31-Jan-21	31	17.32	25.980	0.0633	1.9432			\$ 23,347,421.56		\$ 458,108.90		\$ 40,237,476.40	
									\$ 23,204,420.56	\$ 143,001.00	\$ 1,211,329.28	\$ 15,678,725.56	\$ 0.00	\$ 40,237,476.40

Capital Cuotas Vencidas	\$ 1,142,313.01
Capital Acelerado	\$ 22,062,107.55
Cuotas Seguros de Vida	\$ 143,001.00
Total Capital	\$ 23,347,421.56
Intereses de plazo	\$ 1,211,329.28
Intereses de Mora al 31 de Enero de 2021	\$ 15,678,725.56
Subtotal de la Obligación	\$ 40,237,476.40
Abonos Realizados	\$ 0.00
Neto a Cancelar al 31 de Enero de 2021	\$ 40,237,476.40



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 25 MAR 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 20 MAR 2021
el cual comparece 06 ABR 2021

Secretaría.

Fwd: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA IBARRA RADICADO 110014003073 2018 00656 00 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf

ml

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 4/02/2021 8:30 AM

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

2 archivos adjuntos (250 KB)

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA IBARRA RADICADO 110014003073 2018 00656 00 LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf; Liquidacion de Credito de Ketty Mahecha Ibarra PDF.pdf

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>

Date: jue, 4 feb 2021 a las 8:28

Subject: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA IBARRA RADICADO 110014003073 2018 00656 00 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf

To: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

1, 2

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA KETTY MAHECHA IBARRA

RADICACIÓN: 110014003073-2018-00656-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, se remite lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833
C.C. 80.411.877
E MAIL: worldtradingsa@gmail.com
Celular 3144709607
Dirección Cra 5 # 75-58 Apto 201 Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 24/02/21

[Redacted area]

JUZGADO QUE ENTREGA 730m JUZGADO DE ORIGEN 730m

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 H 3 2 0 1 8 0 0 6 5 6 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Finauto SA
DEMANDADO Katty Munch (nom)

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE Pagm	1	MINIMA X MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	12			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	21			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 47-40678)			SI	NO		
REQUISITO						
Cumple requisitos para desahucio táctico						X
Existe demanda que ordene pagar adelante la ejecución					X	
Presenta ejecuciones pendientes por resolver Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.						X
Se realizó el pago al proveedor o consignante en caso de tener medida practicada.						
Traslado de proceso judicial web.						

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: [Redacted]

[Redacted signature area]

Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del señor(a) Juez hoy

13 ABR 2021

Observaciones

El (a) Secretario(a)

HB



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Mar/2021

Página: 1

11-001-40-03073-2018-00656-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

1325

10/Mar/2021

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

45525472

BETTY MAHECHA IBARRA

DEMANDADO

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת הרישום

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLERADO

073-2018-00656-00- J. 13 C.M.E.S



11001400307320180065600

145

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	15/04/2021 5:11:56 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:	15/04/2021 04:46:49 PM
	APOYO	110012041800 EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	CAMBIO CLAVE:	24/03/2021 08:51:56
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/04/2021 05:11:54 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003073
20180065600

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	15/04/2021 5:12:10 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	ULTIMO INGRESO: 15/04/2021 04:46:49 PM
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 24/03/2021 08:51:56
					DIRECCION IP: 190.217.24.4

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/04/2021 05:12:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento
CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado
45525472

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 073 2018 00656 00

Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (Fl.140, Cdo.1). En consecuencia, hasta el **31 de enero de 2021** la deuda asciende a **\$40.237.476,40 M/CTE**, de la cual **\$23.347.421,56 M/CTE** corresponde a capital, **\$15.678.725,56 M/CTE** a intereses moratorios y **\$1.211.329,28 M/CTE** a intereses de plazo.

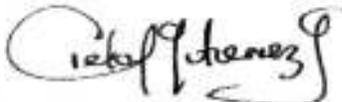
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 64

Fijado hoy 26 ABR 2021 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS PÓLIZA JUDICIAL

JURISDICCION: _____

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**

No CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

DEMANDANTES

FINANZAUTO S.A.

860.028.601-9

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

ALEJANDRO CASTAÑO

SALAMANCA

80.411.877

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

KETTY MANECHA

IBARRA

45.525.472

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

RADICADO PROCESO



YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Pólizas Judiciales y Cumplimiento

Edictos Prensa y Radio - Seguros Generales - Notificaciones

Soat - Fotocopias - **SERVICIO A DOMICILIO**

Cra. 10 No. 15-39 Of. 203 Edificio Unión * Telefax: 243 9398
Cels: 313 261 4742 - 312 327 7546 - 320 301 4498 - 321 469 0085
yamar_74@hotmail.com * Bogotá, D.C. - Colombia